



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1773 Orden de 11 de abril de 2024 de corrección de errores de la Orden de 11 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convoca concurso de méritos específico, concurso de méritos general, y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de clasificación profesional A1: opciones Medicina Familiar y Comunitaria e Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos; Subgrupo A2: opciones Enfermería y Arquitectura Técnica, y concurso de méritos general y turno de resultas del Subgrupo A2: Cuerpo de Gestión Administrativa; y del Grupo C, Subgrupo C2: Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: ATAG24. 11094

1774 Orden de 11 de abril de 2024 de corrección de errores de la Orden de 26 de marzo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de 11 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convoca concurso de méritos específico, concurso de méritos general, y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de clasificación profesional A1: opciones Medicina Familiar y Comunitaria e Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos; Subgrupo A2: opciones Enfermería y Arquitectura Técnica, y concurso de méritos general y turno de resultas del Subgrupo A2: Cuerpo de Gestión Administrativa; y del Grupo C, Subgrupo C2: Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: ATAG24. 11105

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

1775 Resolución de la Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que delega la competencia del artículo 26.5.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la persona titular de la Dirección General de la entidad público empresarial. 11108

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

1776 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2024, de revocación de delegación de competencias del Consejo de Gobierno en materia de convenios. 11110

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1777 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Fortunata Solar, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada instalación solar fotovoltaica "Sucina 30 MWp", situada los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar. 11111

BORM

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1778 Resolución del Director General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 27 de febrero de 2024, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario, en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado para el curso 2024/2025.

11119

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

1779 Extracto de la Orden de 4 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos desarrollados por entidades juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y consejos locales de juventud.

11124

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1780 Resolución de 5 de abril de 2024 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza, S.A.

11127

1781 Extracto de la Orden de 5 de abril de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 6.º de Educación Primaria en el curso académico 2023-2024 para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia STEM.

11173

1782 Extracto de la Orden de 5 de abril de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2023-2024 para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia STEM.

11175

1783 Extracto de la Orden de 4 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria en el curso académico 2023-2024 para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística.

11177

1784 Extracto de la Orden de 5 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 2.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2023-2024 para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística.

11179

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

1785 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia para la citación del pago del justiprecio de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de construcción "Mejora de nudos. Reordenación de intersección y mejora de accesos a la carretera N-344 en el P.K. 4+300 y refuerzo de firme en la carretera N-344 entre los PP.KK. 4+280 a 5+500 T.M. Las Torres de Cotillas (Murcia). Clave 33-MU-6050, y levantamiento del acta de ocupación definitiva.

11181

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1786 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.392/2022. 11182

IV. Administración Local

Águilas

1787 Edicto del Ayuntamiento de Águilas sobre aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026. 11183

Las Torres de Cotillas

1788 Anuncio de contratación de personal laboral fijo a jornada parcial de Fisioterapeuta por estabilización. 11189

1789 Anuncio contratación personal laboral fijo Abogado a jornada parcial por estabilización. 11190

Mazarrón

1790 Relación de vehículos abandonados en el Depósito Municipal a considerar residuos sólidos urbanos. 11191

1791 Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2022. 11192

Molina de Segura

1792 Resolución n.º 2024001534. Declarando desierto el proceso selectivo, por turno de promoción interna, de una plaza de Comisario de la Policía Local. 11193

1793 Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la selección, mediante concurso de méritos, de un/a Educador/a Ambiental, como funcionario/a interino/a y constitución de una bolsa de empleo de la misma categoría. 11195

1794 Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la selección, mediante concurso de méritos, de un/a Biólogo/a, como funcionario/a interino/a y constitución de una bolsa de empleo de la misma categoría. 11196

1795 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Psicólogo. 11197

1796 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Cocina. 11199

1797 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Orientador Educativo. 11200

1798 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Coordinador/a Apoyo Administrativo Escuela Taller. 11201

1799 Oferta de empleo público para el ejercicio 2024. 11202

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1773 Orden de 11 de abril de 2024 de corrección de errores de la Orden de 11 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convoca concurso de méritos específico, concurso de méritos general, y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de clasificación profesional A1: opciones Medicina Familiar y Comunitaria e Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos; Subgrupo A2: opciones Enfermería y Arquitectura Técnica, y concurso de méritos general y turno de resultas del Subgrupo A2: Cuerpo de Gestión Administrativa; y del Grupo C, Subgrupo C2: Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: ATAG24.

Mediante Orden de 11 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convoca concurso de méritos específico, concurso de méritos general, y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de clasificación profesional A1: opciones Medicina Familiar y Comunitaria e Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos; Subgrupo A2: opciones Enfermería y Arquitectura Técnica, y concurso de méritos general y turno de resultas del Subgrupo A2: Cuerpo de Gestión Administrativa; y del Grupo C, Subgrupo C2: Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: ATAG24. (BORM n.º 62, de 14 de marzo).

Advertido error en la misma, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de la citada Orden de 11 de marzo de 2024.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y por el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Excluir de la convocatoria de concurso de méritos código ATAG24, los puestos que aparecen en el anexo a esta Orden como consecuencia de su inclusión inicial por un error en la aplicación integrada de personal, nóminas y seguridad social (FIGESPER) en la reserva de puestos a funcionarios de carrera que les han sido adjudicados con carácter definitivo, que aparecían como vacantes cuando en realidad estaban reservados a personal funcionario de carrera.

Segundo.- Las solicitudes presentadas por los participantes seguirán siendo válidas, a salvo de lo establecido en la Base General 12.4 de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Murcia, 11 de abril de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO

**En la página 7883
Donde dice:**

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CEN. DESTINO:30301 - S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CENTRO DIRECTIVO: S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAA0023	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (3 puestos)	14	F	4.024,86	N	C	C2	DGX00		O				
DTT0003	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A (1 puesto)	20	F	9.930,20	N	C	A2	BGX00		E				
JG00450	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	5.251,40	N	C	C2	DGX00		O				
TC00622	TECNICO/A GESTION	24	F	16.727,90	S	C	A1	AFT03		E				C.V.

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CEN. DESTINO:30350 - D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AL00190	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
DAA0005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (8 puestos)	14	F	4.024,86	N	C	C2	DGX00		O				
DN70001	JEFE/A NEGOCIADO (1 puesto)	20	F	7.483,84	N	C	A2	BGX00		O				
DT90003	ARQUITECTO/A TECNICO/A (1 puesto)	20	F	7.483,84	N	C	A2	BFT01		O				C.V.
JG00448	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	5.251,40	N	C	C2	DGX00		O				
TC00032	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT01		E				C.V.
TC00542	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BGX00		E				
TQ00153	TECNICO/A APOYO	22	F	7.432,88	N	C	A2	BFT01		O				C.V.

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS

CEN. DESTINO:30320 - D.G. CARRETERAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAA0016	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (2 puestos)	14	F	4.024,86	N	C	C2	DGX00		O				
TO00008	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.488,08	N	C	A1	AFT03		E		AT	1 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación de los programas de conservación de la red viaria. Redacción de proyectos y dirección técnica de proyectos y obras de conservación de la red de carreteras. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución de las actuaciones preventivas y de corrección de plataforma en la zona de dominio público de la red de carreteras para mejora de la circulación. Dirección técnica de contratos mixtos de conservación de la red de carreteras.	C.V.

Debe decir:

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
CENTRO DIRECTIVO: S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CEN. DESTINO:30301 - S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAA0023	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (3 puestos)	14	F	4.024,86	N	C	C2	DGX00		O				
DTT0003	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A (1 puesto)	20	F	9.930,20	N	C	A2	BGX00		E				
JG00450	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	5.251,40	N	C	C2	DGX00		O				
TC00622	TECNICO/A GESTION	24	F	16.727,90	S	C	A1	AFT03		E				C.V.

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CEN. DESTINO:30350 - D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AL00190	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
DAA0005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (8 puestos)	14	F	4.024,86	N	C	C2	DGX00		O				
DN70001	JEFE/A NEGOCIADO (1 puesto)	20	F	7.483,84	N	C	A2	BGX00		O				
DT90003	ARQUITECTO/A TECNICO/A (1 puesto)	20	F	7.483,84	N	C	A2	BFT01		O				C.V.
TC00032	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT01		E				C.V.
TC00542	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BGX00		E				
TQ00153	TECNICO/A APOYO	22	F	7.432,88	N	C	A2	BFT01		O				C.V.

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CEN. DESTINO:30320 - D.G. CARRETERAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAA0016	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (2 puestos)	14	F	4.024,86	N	C	C2	DGX00		O				
TO00008	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.488,08	N	C	A1	AFT03		E		AT	1 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación de los programas de conservación de la red viaria. Redacción de proyectos y dirección técnica de proyectos y obras de conservación de la red de carreteras. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución de las actuaciones preventivas y de corrección de plataforma en la zona de dominio público de la red de carreteras para mejora de la circulación. Dirección técnica de contratos mixtos de conservación de la red de carreteras.	C.V.

En la página 7885

Donde dice:

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO:24414 - CEE PILAR SOUBRIER. LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0016	ENFERMERO/A LORCA (1 puesto)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO:30403 - CEE PEREZ URRUTI. CHURRA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0020	ENFERMERO/A (1 puesto)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

CEN. DESTINO:30418 - CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAA0133	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (1 puesto)	14	F	4.024,86	N	C	C2	DGX00		O				C.H.M.
DAT0029	ENFERMERO/A (1 puesto)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

CEN. DESTINO:30582 - CEIP NTRA.SRA. DEL CARMEN

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0031	ENFERMERO/A (1 puesto)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.RRHH,PLANIFICAC.EDUCATIV. E INNOVAC.

CEN. DESTINO:30450 - D.G.RRHH, PLANIF. EDUCATIVA E INNOVACION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAA0012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (16 puestos)	14	F	4.024,86	N	C	C2	DGX00		O				
DTM0012	TECNICO/A (1 puesto)	20	F	7.483,84	N	C	A2	BGX00		O				
JG00191	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	5.251,40	N	C	C2	DGX00		O				
JG00586	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	9.012,92	N	C	C2	DGX00		E				
TQ00155	TECNICO/A APOYO	22	F	7.432,88	N	C	A2	BGX00		O				

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.RRHH,PLANIFICAC.EDUCATIV. E INNOVAC.

CEN. DESTINO:30464 - CENTRO DE PROFESORES Y RECURS DE LA CARM

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAA0067	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (2 puestos)	14	F	4.024,86	N	C	C2	DGX00		O				

Debe decir:

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

CEN. DESTINO:24414 - CEE PILAR SOUBRIER. LORCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0016	ENFERMERO/A LORCA (1 puesto)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO:30403 - CEE PEREZ URRUTI. CHURRA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0020	ENFERMERO/A (1 puesto)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO:30418 - CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAA0133	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (1 puesto)	14	F	4.024,86	N	C	C2	DGX00		O				C.H.M.
DAT0029	ENFERMERO/A (1 puesto)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO:30582 - CEIP NTRA.SRA. DEL CARMEN

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0031	ENFERMERO/A (1 puesto)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO:30450 - D.G.RRHH, PLANIF. EDUCATIVA E INNOVACION

CENTRO DIRECTIVO: D.G.RRHH,PLANIFICAC.EDUCATIV. E INNOVAC.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAA0012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (16 puestos)	14	F	4.024,86	N	C	C2	DGX00		O				
DTM0012	TECNICO/A (1 puesto)	20	F	7.483,84	N	C	A2	BGX00		O				
JG00191	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	5.251,40	N	C	C2	DGX00		O				
JG00586	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	9.012,92	N	C	C2	DGX00		E				
TQ00155	TECNICO/A APOYO	22	F	7.432,88	N	C	A2	BGX00		O				

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO:30464 - CENTRO DE PROFESORES Y RECURS DE LA CARM

CENTRO DIRECTIVO: D.G.RRHH,PLANIFICAC.EDUCATIV. E INNOVAC.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAA0067	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (1 puestos)	14	F	4.024,86	N	C	C2	DGX00		O				



**En la página 7907:
Donde dice:**

CONSEJERIA: INTERIOR, EMERGENC. Y ORDENAC.TERRITORIO

CEN. DESTINO:30133 - UNIDAD INFORMACION Y ATENCION CIUDADANO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INTERIOR, CALIDAD Y SIMPLIF.ADMTVA.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AL00019	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00051	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	9.768,78	N	C	C2	DGX00		E				
AL00115	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	9.768,78	N	C	C2	DGX00		E				
AL00116	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00129	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00130	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00135	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00150	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00156	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				H.E.
AL00181	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00185	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00192	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00195	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00199	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
JG00584	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	9.012,92	N	C	C2	DGX00		E				
TQ00190	TECNICO/A APOYO	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFX03 BFX04 BGX00		E				

CONSEJERIA: INTERIOR, EMERGENC. Y ORDENAC.TERRITORIO

CEN. DESTINO:43201 - OCAG YECLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INTERIOR, CALIDAD Y SIMPLIF.ADMTVA.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AL00205	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION. YECLA	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				

CONSEJERIA: INTERIOR, EMERGENC. Y ORDENAC.TERRITORIO

CEN. DESTINO:30355 - D.G.ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISM

CENTRO DIRECTIVO: D.G. ORDENAC. DEL TERRITORIO Y URBANISMO

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DIG0001	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (1 puesto)	22	F	14.756,00	N	C	A1	AFT03		O				C.V.

Debe decir:

CONSEJERIA: INTERIOR, EMERGENC. Y ORDENAC.TERRITORIO

CEN. DESTINO:30133 - UNIDAD INFORMACION Y ATENCION CIUDADANO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INTERIOR, CALIDAD Y SIMPLIF.ADMTVA.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AL00019	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00051	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	9.768,78	N	C	C2	DGX00		E				
AL00116	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00129	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00130	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00135	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00150	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00156	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				H.E.
AL00181	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00185	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00192	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00195	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
AL00199	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				
JG00584	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	9.012,92	N	C	C2	DGX00		E				
TQ00190	TECNICO/A APOYO	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFX03 BFX04 BGX00		E				

CONSEJERIA: INTERIOR, EMERGENC. Y ORDENAC.TERRITORIO

CEN. DESTINO:43201 - OCAG YECLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INTERIOR, CALIDAD Y SIMPLIF.ADMTVA.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AL00205	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION. YECLA	15	F	6.030,36	N	C	C2	DGX00		O				

CONSEJERIA: INTERIOR, EMERGENC. Y ORDENAC.TERRITORIO

CEN. DESTINO:30355 - D.G.ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISM

CENTRO DIRECTIVO: D.G. ORDENAC. DEL TERRITORIO Y URBANISMO

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DIG0001	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (1 puesto)	22	F	14.756,00	N	C	A1	AFT03		O				C.V.



**En la página 7909
Donde dice:**

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO:30952 - ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAA0165	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (1 puesto)	14	F	4.024,86	N	C	C2	DGX00		O				
DAT0006	ENFERMERO/A (5 puestos)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO:30958 - CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0010	ENFERMERO/A (4 puestos)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO:30962 - CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0002	ENFERMERO/A (9 puestos)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO:30967 - D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAA0120	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (2 puestos)	14	F	4.024,86	N	C	C2	DGX00		O				
DTM0002	TECNICO/A (1 puesto)	20	F	7.483,84	N	C	A2	BGX00		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO:30971 - CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CH00010	COORDINADOR/A ENFERMERIA	22	F	19.014,52	N	C	A2	BFS02		E				C.H.M.
DAT0005	ENFERMERO/A (8 puestos)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
MD00058	MEDICO/A	24	F	15.992,62	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./COMPARTE CON 30952 ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS LUIS VALENCIANO



CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CEN. DESTINO:08969 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0017	ENFERMERO/A ALHAMA (4 puestos)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				

Debe decir:

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CEN. DESTINO:30952 - ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAA0165	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (1 puesto)	14	F	4.024,86	N	C	C2	DGX00		O				
DAT0006	ENFERMERO/A (5 puestos)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CEN. DESTINO:30958 - CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0010	ENFERMERO/A (3 puestos)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CEN. DESTINO:30962 - CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0002	ENFERMERO/A (9 puestos)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CEN. DESTINO:30967 - D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAA0120	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (2 puestos)	14	F	4.024,86	N	C	C2	DGX00		O				
DTM0002	TECNICO/A (1 puesto)	20	F	7.483,84	N	C	A2	BGX00		O				



CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO:30971 - CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CH00010	COORDINADOR/A ENFERMERIA	22	F	19.014,52	N	C	A2	BFS02		E				C.H.M.
DAT0005	ENFERMERO/A (8 puestos)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
MD00058	MEDICO/A	24	F	15.992,62	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./COMPARTO CON 30952 ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS LUIS VALENCIANO

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO:08969 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0017	ENFERMERO/A ALHAMA (4 puestos)	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		O				

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1774 Orden de 11 de abril de 2024 de corrección de errores de la Orden de 26 de marzo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de 11 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convoca concurso de méritos específico, concurso de méritos general, y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de clasificación profesional A1: opciones Medicina Familiar y Comunitaria e Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos; Subgrupo A2: opciones Enfermería y Arquitectura Técnica, y concurso de méritos general y turno de resultas del Subgrupo A2: Cuerpo de Gestión Administrativa; y del Grupo C, Subgrupo C2: Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: ATAG24.

Mediante Orden de 26 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y empresa, por la que se modifica la Orden de 11 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de convocatoria de concurso de méritos específico, concurso de méritos general, y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de clasificación profesional A1: opciones Medicina Familiar y Comunitaria e Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos; Subgrupo A2: opciones Enfermería y Arquitectura Técnica, y concurso de méritos general y turno de resultas del Subgrupo A2: Cuerpo de Gestión Administrativa; y del Grupo C, Subgrupo C2: Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: ATAG24. (BORM n.º 62, de 14 de marzo).

Advertido error en la misma, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de la citada Orden de 26 de marzo de 2024.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y por el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Incluir en la convocatoria de concurso de méritos código ATAG24, el puesto código TC00153 Técnico/a de Gestión, cuyas características aparecen en anexo a esta orden.

Segundo.- Conceder un nuevo plazo de 15 días hábiles para la solicitud de los puestos de trabajo convocados mediante la Orden de 11 de marzo de 2024, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Las solicitudes presentadas por los participantes seguirán siendo válidas, a salvo de lo establecido en la Base General 12.4 de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Murcia, 11 de abril de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE LITORAL Y PUERTOS

CEN. DESTINO:30340 - D.G. DE LITORAL Y PUERTOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00153	TECNICO/A GESTION	24	F	16.727,90	N	C	A1	AFT03		E				C.V.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

1775 Resolución de la Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que delega la competencia del artículo 26.5.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la persona titular de la Dirección General de la entidad público empresarial.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, tras la extinción de la "Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes", y la empresa pública regional "Murcia Cultural S.A."

De acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley, al Instituto le corresponden como fines generales, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional, para lo que ejercerá las potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional en materia de cultura.

Para el desarrollo de dichas competencias, la citada Ley establece sus órganos directivos, a los que atribuye el ejercicio de distintas funciones a cargo del Instituto.

Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa, se considera necesario establecer un nuevo régimen de delegación de determinadas competencias propias de la Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes en otros órganos de la citada entidad, y más concretamente en la Dirección General.

De acuerdo con la letra c) del apartado 5 del artículo 26 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, que regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a información pública en consonancia con lo previsto en la legislación básica estatal, la Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia es el órgano competente para la resolución del procedimiento de acceso a la información solicitada.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, la Presidencia del Instituto estará ostentada, con carácter nato y por razón de su cargo, por el Consejero titular del departamento al que estén atribuidas las competencias en materia de cultura. Así pues, la actual Presidenta del Instituto es la titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 38/2023, de 14 de septiembre (Suplemento n.º 12 del BORM n.º 213 de 14 de septiembre).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en concordancia con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Delegar en la persona titular de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información que correspondan a la citada entidad, en virtud de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- La delegación será revocable en cualquier momento por la titular de la Presidencia, pudiendo avocar para sí el conocimiento y resolución de una o varias solicitudes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.- Eficacia. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 4 de abril de 2024.— La Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

1776 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2024, de revocación de delegación de competencias del Consejo de Gobierno en materia de convenios.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2024, de revocación de delegación de competencias en materia de convenios.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta Resolución.

Murcia, 12 de abril de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Anexo

Acuerdo del Consejo de Gobierno

Primero: Revocar la delegación de competencias efectuada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre de 2023) de delegación de competencias del Consejo de Gobierno en materia de convenios.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1777 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Fortunata Solar, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada instalación solar fotovoltaica "Sucina 30 MWp", situada los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar.

Visto el expediente 4E19ATE23697, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Fortunata Solar, S.L., con C.I.F. B-88309646, y domicilio en Paseo de la Castellana, n.º 53, 1.º B, C.P. 28046, Madrid, presentó solicitud el 17 de diciembre del 2.019, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Instalación solar fotovoltaica Sucina 30 MWp, subestación transformadora 30/66 KV y línea aéreo-subterránea de evacuación de 66 KV" en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, y presentó la relación de bienes y derechos afectados a los efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "línea aéreo-subterránea de evacuación L.A.S.A.T. 66 KV", para lo cual aportaron los siguientes estudios y proyectos: Proyecto Básico de Ejecución – Planta Solar Fotovoltaica "Proyecto Sucina - 30 MWp", Proyecto Básico de Ejecución – Subestación 30/66 kV "Proyecto Sucina 30 MWp" y Proyecto de L.A./S.A.T. 66 kV para evacuación de C.S.F.V. 30 MW "Sucina", así como la documentación ambiental correspondiente a los citados proyectos suscritos por técnicos competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 143 de 23 de junio de 2020 y n.º 267 de 17 de noviembre de 2020, en el diario La Verdad de 17 de noviembre de de 2020, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, ha sido sometida a información pública la

solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso de las infraestructuras de evacuación.

Cuarto. Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, y en su caso establezcan el condicionado técnico que proceda: Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de San Javier, Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, D.G. de Carreteras, ENAGAS, REDEXIS, CLH, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, Confederación Hidrográfica del Segura, Telefónica, Mancomunidad Canales del Taibilla, Agrosavall y Rufepa Tecnoagro. Se han recibido los informes de Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de San Javier, Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Comunidad de Regantes Campo de Cartagena, D.G. de Carreteras, ENAGAS, Confederación Hidrográfica del Segura, Telefónica, Rufepa Tecnoagro y Mancomunidad de los Canales del Taibilla, habiendo dado el promotor respuesta a los condicionantes indicados en los mismos.

Quinto. Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la realización de la Evaluación Ambiental Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de San Javier, Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección General de Agua, Dirección General de Mar Menor, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Medio Natural, Dirección General de Bienes Culturales, Dirección General de Territorio y Arquitectura, Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), Ecologistas en Acción, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Dirección General de Salud Pública y Adicciones y Dirección General de Política Agraria Común.

Sexto. Con fecha 9 de abril de 2021 y n.º de referencia INF20200183 se recibe por parte del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General del Medio Natural informe advirtiendo de la presencia de varios puntos de nidificación de búho real junto a la planta solar y a la primera mitad del trazado de la línea de evacuación y se solicita, entre otros puntos, el desvío del trazado de ciertos tramos de la línea de evacuación del proyecto.

Posteriormente, y como consecuencia a las alegaciones presentadas por el promotor a dicho informe, con fecha 11 de enero de 2023, el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural emitió nuevo informe INF20200183bis, donde entre otras medidas, subsana rectifica y complementa el contenido del informe antes señalado.

Con relación a lo anterior, con fecha 20 de enero de 2023, el promotor presentó un nuevo documento denominado "Anexo al Proyecto de L.A.S.A.T. 66 kV para evacuación de C.S.F.V. 30 MW Sucina", en el que procede al desvío del trazado entre el apoyo n.º 4 y el apoyo n.º 19, desplazando ese tramo hacia el sur y, añadiendo, además, un tramo subterráneo entre los apoyos n.º 16 y n.º 17.

Posteriormente, con fecha 6 de junio de 2023, el promotor presentó un nuevo documento denominado "Anexo segundo al proyecto de la L.A.S.A.T. 66 kV para evacuación de C.S.F 30 MW Sucina", junto a nueva versión del Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de iniciar proceso de exposición pública y consultas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 125 a 127 del RD 1955/2000, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013. En el mismo se proyecta una ampliación del segundo tramo subterráneo.

Séptimo. Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 154 de 6 de julio de 2023, en el diario La Verdad de 11 de julio de 2023, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>) y en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de Murcia, de San Javier y de San Pedro del Pinatar, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso de las infraestructuras de evacuación.

Octavo. Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, y en su caso establezcan el condicionado técnico que proceda: Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de San Javier, Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, D.G. de Carreteras, ENAGAS, Fotovoltaica Zarafot 6,S.L., Luminora Solar Dos, S.L., I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, Mancomunidad Canales del Taibilla, Telefónica, DG Patrimonio Natural y Acción Climática-Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas-Gestión y Protección Forestal y Confederación Hidrográfica del Segura. Se han recibido los informes Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de San Javier, D.G. de Carreteras, ENAGAS, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Telefónica, DG Patrimonio Natural y Acción Climática-Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas-Gestión y Protección Forestal y Confederación Hidrográfica del Segura, habiendo dado el promotor respuesta a los condicionantes indicados en los mismos.

Noveno. Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la realización de la Evaluación Ambiental Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de San Javier, Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección General de Agua, Dirección General de Mar Menor, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), Ecologistas en Acción, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

Décimo. Una vez finalizado el periodo de información pública y consultas, de acuerdo con lo establecido en los art. 38 y 39 de la Ley 21/2013, así como en el art. 127 del RD 1955/2000, se constata que se ha dado traslado al promotor de todos los informes recibidos y de que el promotor ha registrado contestación a todos los informes recibidos aportando junto a los mismos, de acuerdo con lo establecido en el art. 39 de la Ley 21/2013 y en el art. 127 RD 1955/2000, documentación complementaria.

Una vez comprobado que la documentación aportada por el promotor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley 21/2013, con fecha noviembre de 2023, se le da traslado del expediente completo a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de iniciar la Evaluación Ambiental Ordinaria.

Decimoprimer. Al objeto de justificar el cumplimiento de las medidas compensatorias reflejadas en el informe INF20200183bis del Servicio de Biodiversidad indicado, el promotor registra con fecha 20/12/2023 Anexo al Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica "Sucina - 30 MWp", así como documentación ambiental asociada.

Decimosegundo. Con fecha 28 de febrero de 2024 se dicta "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se fórmula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto PSF "Sucina 30 MWp" ST 30/66 KV y línea aéreo-subterránea de evacuación de 66 KV, en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar" (EIA20220020)", en la cual se indica que:

"Resuelvo Formular la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto PSF "Sucina 30 MWp" ST 30/66 KV y Línea Aéreo Subterránea de Evacuación de 66 kV" situado dentro de los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, que se Anexa, en la que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, deducidas de la evaluación ambiental practicada, que deberán incorporarse al proyecto previamente a su autorización para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales."

"Vista la solicitud presentada por el promotor en este centro directivo con fecha 22 de diciembre de 2023, se concede esta resolución con efectos retroactivos a fecha 24 de diciembre de 2023, en aplicación del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Decimotercero. Con fecha 4 de marzo de 2024, Fortunata Solar, S.L., registra solicitud de resolución de la Autorización Administrativa Previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Decimocuarto. La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Decimoquinto. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, 2.º) Que se han recibido informes de afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general los cuales se han remitido a la empresa solicitante, que ha manifestado la aceptación de los condicionantes técnicos, 3.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Tercero. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Resuelvo:

Primero. Otorgar a Fortunata Solar, S.L. la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada Instalación Solar Fotovoltaica "Sucina 30 MWp", Subestación Transformadora 30/66 KV y Línea Aéreo-subterránea de Evacuación de 66 KV, cuyas características principales son:

Central de generación de energía eléctrica:

Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor de un eje.

Tensión de suministro: 30 kV.

Potencia: 30 MWp.

N.º generadores: 43.200 paneles de 695 Wp.

Otras características: 78 inversores string de 330 kVA de potencia cada uno agrupados en 5 bloques de potencia (3 bloques de potencia con 1 transformador de 6.600 KVA cada uno y 2 bloques de potencia con 1 transformador de 3.300 KVA cada uno).

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 30 kV.

Número de líneas: 2.

Origen: Celdas de línea de los bloques de potencia.

Final: Celdas de línea de la subestación 30 MVA 30/66 KV de la planta FV.

Longitud: Línea 1: 1.117 m (bloques de potencia 1-2-3) y Línea 2: 1.045 m (bloques de potencia 4 -5).

Conductores: Tipo 3 x (1x185) Al, 3x (1x240) Al.

Subestación Transformadora 30/66kV:

Tipo: Mixta.

Tensiones entrada/salida: 30/66 kV.

Número de transformadores: 1.

Potencia unitaria: 30 MVA.

Línea eléctrica Alta tensión de 66 kV:

Tipo: Aéreo-subterránea

Origen: ST 30/66 KV planta FV Sucina.

Final: SET "San Pedro del Pinatar".

Número circuitos: 1

Longitud total 10.138 m

Tensión de servicio: 66 kV

Tensión máxima: 72,5 kV

Aisladores: Polimérico U70 AB 66 PP

Apoyos: celosía metálicos

Tramo 1: Aéreo:

Origen: ST 30/66 KV planta FV Sucina.

Final: Apoyo 16. Transición A/S.

Longitud: 3.485 m.

Conductor: LA-180.

Conductor línea tierra: ARLE-53.

Cable tierra-óptico: OPGW-15.

Apoyos: celosía metálicos. 16 uds.

Tramo 2: Subterráneo:

Origen: Apoyo 16. Transición A/S.

Final: Apoyo 17. Transición A/S.

Longitud canalización: 1.178 m.

Conductor: tipo HEPRZ1 (S) 36/66 kV 3(1x300) K Al + H75.

Cable óptico: OSGZ-1.

Tramo 3: Aéreo.

Origen: Apoyo 17. Transición A/S.

Final: Apoyo 31. Transición A/S.
Longitud: 3.219 m.
Conductor: LA-180.
Conductor línea tierra: ARLE-53.
Cable tierra-óptico: OPGW-15.
Apoyos: celosía metálicos. 15 uds.

Tramo 4: Subterráneo.
Origen: Apoyo 31 de transición A/S.
Final: SET "San Pedro del Pinatar".
Longitud canalización: 2.256 m.
Conductor: HEPRZ1 (S) 36/66 KV 3(1x300) K Al + H75 y HEPRZ1 (AS) 36/66 KV 3(1x300) K Al + H75 en el interior de la SET "San Pedro del Pinatar".
Cable óptico: OSGZ-1.

Segundo. Esta autorización administrativa previa está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º No podrá llevarse a cabo la ejecución de ninguna de las obras contenidas en el proyecto y demás documentación presentada. El promotor solicitará, antes de transcurridos nueve meses, autorización administrativa de construcción aportando el proyecto de ejecución, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia. Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción, la presente autorización administrativa previa caducará. No obstante, el promotor, por razones justificadas, podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

2.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 28 de febrero de 2024, por la que se fórmula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto PSF "Sucina 30 MWp" ST 30/66 KV y línea aéreo-subterránea de evacuación de 66 KV, en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar" (EIA20220020)".

3.º En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5.º Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de marzo de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1778 Resolución del Director General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 27 de febrero de 2024, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario, en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado para el curso 2024/2025.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado para el curso 2024/2025, de fecha 27 de febrero de 2024,

Resuelvo:

Publicar el Acuerdo aprobado por la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia, en la reunión celebrada el día 27 de febrero de 2024, en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado para el curso 2024/2025, que figura como Anexo a esta Resolución.

En Murcia, 12 de abril de 2024.—El Director General de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, Antonio Caballero Pérez.

ANEXO**ACUERDO DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL DISTRITO ÚNICO
UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PROCESO DE
ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO EN LA REGIÓN DE MURCIA
EN EL CURSO 2024/2025**

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, determina los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios. Previamente, por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban las normas para su organización y gestión.

En este sentido, y en el ámbito de la coordinación del sistema universitario regional, competencia que atribuye la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, a las Comunidades Autónomas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto la Administración Regional, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, como las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena han considerado oportuno acordar el calendario del proceso de admisión y otras cuestiones relativas al desarrollo del mismo que son comunes a las dos universidades públicas, considerando, además, que las universidades, en virtud de su autonomía y en el ejercicio de las competencias que en este ámbito le atribuye la normativa vigente, pueden dictar normas propias de aplicación en cada una de ellas.

En consecuencia, en la reunión ordinaria de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia de fecha 27 de febrero de 2024, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. El calendario del proceso de admisión para el curso 2024-2025, así como el desarrollo del mismo, que consta como Anexo.
2. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena aprobarán sus propias normas de gestión del proceso en el ámbito de cada universidad.
3. Hacer públicos estos acuerdos mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Firmado electrónicamente en Murcia.- El Director General de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, Antonio Caballero Pérez.- La Vicerrectora de Estudios de la Universidad de Murcia, Sonia Madrid Cánovas.- El Vicerrector de Estudios de la Universidad Politécnica de Cartagena, Juan Ángel Pastor Franco

ANEXO

1. Solicitudes al proceso de preinscripción.

Los interesados que quieran ingresar en el primer curso de estudios de Grado impartidos por la Universidad de Murcia o por la Universidad Politécnica de Cartagena, deberán solicitar participar en el proceso de preinscripción.

La solicitud podrá formularse:

- Por Internet, a través de la Web: <https://preinscripciondurm.um.es>

- En los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (ordinaria y extraordinaria), pudiendo incluir en la misma hasta seis titulaciones por orden de preferencia. Las solicitudes de la fase extraordinaria podrán incluir solo las titulaciones que en dicha fase se hayan ofertado.

El orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado en su solicitud será vinculante para el mismo a efectos de matriculación, no pudiendo ser modificado éste para la misma fase una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes que, habiendo obtenido plaza en la fase ordinaria, hayan formalizado su matrícula en la titulación adjudicada, no podrán realizar solicitud de preinscripción en la fase extraordinaria.

2. Calendario

a) Fase ordinaria

Plazo de presentación de solicitudes de admisión: del 15 al 28 de junio de 2024.

2.1. Publicación de la primera lista: 10 de julio de 2024.

Plazo de Automatrícula: del 10 al 15 de julio de 2024

Plazo de Reclamaciones y Confirmación de Permanencia en la segunda lista: del 10 al 15 julio de 2024.

2.2. Publicación de la segunda lista (Lista de llamamiento): 20 de julio de 2024.

Plazo de Automatrícula para admitidos en primera opción: del 20 al 22 de julio de 2024.

Adjudicación de plaza por llamamiento (según cita): a partir del día 23 de julio de 2024.

b) Fase extraordinaria

Plazo de presentación de solicitudes de admisión: del 12 al 16 de julio de 2024.

Publicación de lista única fase extraordinaria (Lista de llamamiento): 20 de julio de 2024.

Plazo de Automatrícula para admitidos en primera opción: del 20 al 22 de julio de 2024.

Adjudicación de plaza por llamamiento (según cita): a partir del día 23 de julio de 2024.

Reclamación al proceso de admisión del día 8 al 22 de septiembre de 2024.

La matrícula de todos los solicitantes se realizará:

a) Para matrículas en la Universidad de Murcia, se hará por vía telemática (en el portal web, <https://automatricula.um.es>) y la documentación requerida, deberá ser entregada o remitida a la secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, tal como se indicará en las instrucciones de matrícula. La presentación de documentos para la matrícula de estudiantes que inician estudios de primer curso en títulos oficiales de Grado deberá atenerse a los plazos y lugares específicos que se fijan en el proceso de Preinscripción y que se indican junto con cada una de las listas de admitidos que se publiquen.

b) Para matrículas en la Universidad Politécnica de Cartagena, se hará por vía telemática (en el portal web, <http://www.upct.es/matricula>) y la documentación requerida, deberá ser remitida a la secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, tal como se indicará en las instrucciones de matrícula.

La adjudicación de plazas de las listas de llamamiento (segunda lista de la fase ordinaria y lista única de la fase extraordinaria) se realizará por vía telemática o en el lugar que oportunamente publicará la Universidad.

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si quedaran plazas vacantes en alguna titulación, consecuencia de eventuales bajas, serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido y que esté en lista de espera de llamamiento.

3. Desarrollo del proceso de preinscripción.

El proceso de admisión a los estudios universitarios de Grado ofertados por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena en el curso 2024-2025 incluirá dos listas en la fase ordinaria y una única lista en la fase extraordinaria que se comportarán con arreglo a las siguientes reglas:

3.1. Primera lista de la fase ordinaria:

Estarán obligados a matricularse los solicitantes admitidos en su primera opción.

Si el solicitante está obligado a matricularse y no formaliza matrícula, decaerá en su derecho de admisión para esta fase. Los solicitantes que decaigan en sus derechos en esta lista podrán reiterar su solicitud para la fase extraordinaria.

Los solicitantes admitidos en opciones distintas a su primera opción que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada, no deberán matricularse.

No obstante, si así lo desea, el solicitante que aparezca admitido en esta primera lista podrá formalizar su matrícula en la titulación en la que haya sido admitido, aunque no sea esta su primera opción. Una vez que el solicitante ha formalizado su matrícula, ya no volverá a aparecer en la segunda lista, finalizando para el mismo el proceso de admisión solicitado.

Si a un solicitante se le adjudica en la segunda lista una nueva plaza de mayor preferencia que la que tenía en la primera, decaerá automáticamente en su derecho a la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante al que corresponda.

Todos los solicitantes, pertenecientes o no al DURM, que deseen seguir en espera de obtener plaza y formar parte de la segunda lista de la fase ordinaria deberán confirmarlo expresamente en el plazo establecido al efecto en el apartado 2.1. anterior. En caso de faltar confirmación, se entenderá que el

interesado desiste de su solicitud y se dará por finalizado el procedimiento de admisión en la fase ordinaria.

3.2. En las listas correspondientes a los llamamientos (segunda de la fase ordinaria y lista única de la fase extraordinaria), los solicitantes admitidos en su primera opción estarán obligados a matricularse en el plazo del 20 al 22 de julio (indicado en el apartado 2). Para el resto de solicitantes se indicará el día, hora y lugar o la cita telemática en que se le asigne plaza según la preinscripción realizada.

El llamamiento será individualizado y se citará a los solicitantes por orden de calificación.

Deberán presentarse todos los solicitantes que estén pendientes de admisión, tanto los admitidos como los excluidos, siendo obligada la asistencia al llamamiento. El solicitante que, al ser llamado, no comparezca personalmente o a través de un representante autorizado, decaerá en sus derechos de admisión.

3.3. Todas las listas serán publicadas en el tablón oficial de la sede electrónica de las Universidades Politécnica de Cartagena y Murcia.

La publicación de las listas tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones indicadas en la lista primera se podrán presentar en los Registros de las Universidades y en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

1779 Extracto de la Orden de 4 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos desarrollados por entidades juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y consejos locales de juventud.

BDNS (Identif.): 753311

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753311>)

Primero.- Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden:

1.1. Las siguientes entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud:

Las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente aplicable, en particular en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones juveniles, y que no estén sometidas a ningún régimen específico.

Las secciones juveniles de entidades de adultos debidamente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles.

Las federaciones de asociaciones juveniles constituidas conforme a la legislación vigente aplicable.

Entidades prestadoras de servicios a la juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines o la programación de actividades para la juventud.

1.2. Los Consejos Locales de Juventud:

Los consejos de la juventud de ámbito local debidamente constituidos.

2. Para ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los solicitantes deberán estar inscritos del Censo de Entidades Juveniles y de Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud de la Región de Murcia y tener los datos actualizados antes de que finalice el plazo de presentación de solicitud, de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 29 de diciembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se crea y regula el Censo de Entidades Juveniles y de Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud de la Región de Murcia.

3. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios de otras subvenciones de carácter nominativo que se concedan, en la presente anualidad, por la Dirección General competente en materia de juventud.

4. Para la obtención de las subvenciones previstas en la presente Orden, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud.

5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, la certificación acreditativa de dichos datos y documentos

Segundo.- Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2024, subvenciones dirigidas a entidades juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y consejos locales de juventud, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos enmarcados en algunas de las Metas de la Juventud Europea, recogidas en la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027, conforme a la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud. (B.O.R.M. Número 234, de 8 de octubre).

La finalidad de estas subvenciones es apoyar el asociacionismo y estimular la participación de la juventud para que les ayude a ser artífices de su propia vida y contribuir a lograr un cambio positivo en la sociedad.

Tercero.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras por la que se rigen estas subvenciones fueron establecidas a través de la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 234 con fecha de 8 de octubre de 2020.

Cuarto.- Cuantía de la subvención

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, de los Presupuestos de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2024:

- Se dota, con cargo al proyecto 50815 "A Consejos Locales Juventud", una cuantía de 12.000,00 euros para la línea de subvención destinada a los consejos locales de juventud.

- Se dota, con cargo al proyecto 50816 "Promoción del Asociacionismo Juvenil", una cuantía de 40.000,00 euros para la línea de subvención correspondiente a las entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

1. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar por proyecto, no podrá en ningún caso ser inferior a 3.000 euros, ni superior a 6.000 euros

2. La cuantía de cada subvención corresponderá al importe del proyecto concreto solicitado, en los márgenes establecidos en el apartado 1 de este artículo y se atenderán por orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 11, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el punto 4 del artículo 9 de la Orden de 6 de octubre de 2020.

Murcia, 4 de abril de 2024.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, P. D., el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez, Artículo primero, c) Orden 29/09/23; (BORM n.º 229, 03/10/23).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1780 Resolución de 5 de abril de 2024 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza, S.A.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0018/2024; denominado Estrella de Levante Fábrica de Cerveza, S.A.; código de convenio n.º 30000532011981; ámbito Empresa; suscrito con fecha 23/01/2023 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de abril de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA
"ESTRELLA DE LEVANTE, FABRICA DE CERVEZA, S.A."**

AÑOS 2023 A 2024

ÍNDICE

- Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES
 - Artículo 1.- Ámbito de aplicación
 - Artículo 2.- Ámbito temporal y efectos
 - Artículo 3.- Denuncia
 - Artículo 4.- Absorción y compensación
 - Artículo 5.- Garantía Ad Personam y Mejora Voluntaria
 - Artículo 6.- Comisión paritaria de Interpretación
- Capítulo II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y SISTEMA DE TRABAJO
 - Artículo 7.- Competencia de la Dirección
 - Artículo 8.- Sistema de trabajo
 - Artículo 9.- Cambio turno de trabajo
- Capítulo III.- JORNADA, HORARIOS Y VACACIONES
 - Artículo 10.- Jornada Laboral
 - Artículo 11.- Horarios y Calendario
 - Artículo 12.- Vacaciones
 - Artículo 13.- Flexibilidad
- Capítulo III.- CONTRATACIÓN ASCENSOS E INGRESOS
 - Artículo 14.- Contratación
 - Artículo 15.- Ingresos, pruebas y ascensos por méritos
 - Artículo 16.- Sistema de clasificación: Desarrollo profesional- Plan de formación.
 - Artículo 17.- Periodo de prueba
- Capítulo IV.- EXCEDENCIAS Y LICENCIAS
 - Artículo 18.- Excedencias
 - Artículo 19.- Licencias con sueldo
 - Artículo 20.- Licencias sin sueldo
- Capítulo V.- FALTAS Y SANCIONES
 - Artículo 21.- Faltas y sanciones
- Capítulo VI.- ACCIÓN SOCIAL EN LA EMPRESA
 - Artículo 22.- Complementos por Incapacidad Temporal
 - Artículo 23.- Premios a la antigüedad por una sola vez
 - Artículo 24.- Desconexión Digital
 - Artículo 25.- Complemento a las pensiones de jubilación e incapacidad permanente absoluta
 - Artículo 26.- Jubilación anticipada
 - Artículo 27.- Ayuda por hijo o hija con capacidades diferentes.
 - Artículo 28.- Ayuda por matrimonio y nacimiento de hijos o hijas.
 - Artículo 29.- Jubilación parcial y contrato de relevo

Artículo 30.- Jubilación forzosa

Artículo 31.- Grupo de Actividades

Artículo 32.- Seguro de accidentes colectivo

Capítulo VII.- REMUNERACIONES

Artículo 33.- Salario Anual Total

Artículo 34. Incrementos

Artículo 35.- Plus cuarto turno

Artículo 36.- Plus quinto turno

Artículo 37.- Plus turno flexible.

Artículo 38.- Plus de Jornada ininterrumpida

Artículo 39.- Plus Oficio

Artículo 40.- Complemento Nocturnidad

Artículo 41.- Pagas extraordinaria

Artículo 42.- Horas extraordinarias (ordinarias y festivas)

Artículo 43.- Descansos no disfrutados y Movilidad Funcional

Artículo 44.- Control de temperaturas en cervecería y recuperación de CO2
-levadura.

Capítulo VIII.- DERECHOS SINDICALES Y OTROS DERECHOS

Artículo 45.- Comité de Empresa

Artículo 46.- Secciones Sindicales de Empresa

Artículo 47.- Asambleas

Artículo 48.- Vigilancia de la Salud

Artículo 49.- Ropa de trabajo

Artículo 50.- Garantía de empleo

Artículo 51.- Legislación supletoria

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Conciliación e Igualdad en Estrella de
Levante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - Grupos Profesionales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Nivel cero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Contrato Fijo Discontinuo.

ANEXO I.- PARTICULARIDADES DEL CUARTO TURNO

ANEXO II.- PARTICULARIDADES DEL QUINTO TURNO (TEMPORAL O
PERMANENTE).

ANEXO III.- PARTICULARIDADES DEL TURNO FLEXIBLE

Preámbulo

En Espinardo a 23 de enero de 2024, reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza S.A." para los años 2023 a 2024, empresa dedicada a la elaboración de cerveza y malta; y compuesta ésta por un lado por

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

D. RICARDO LECHUGA CISNEROS

D. ENRIQUE GUIRAO ZAFRA

DÑA. JUANA SÁNCHEZ GOMARIZ

DÑA. AINOHA GARCIA MELLADO

D. JESÚS HIDALGO PEREZ

COMITÉ DE EMPRESA

D. DAVID LÓPEZ CÁNOVAS

D. VICENTE MARTÍNEZ ABAD

D. SANTIAGO CAMBRONERO CASANOVA

D. JUAN LUIS NAVARRO SOLER

D. FRANCISCO MANUEL BAEZA GARCÍA

DÑA. CHARO MOLINA CATALÁ

D. JORGE FRANCO GÓMEZ

D. FCO. JAVIER JIMÉNEZ BARRANCO

D. DAVID M. MADRID RODRÍGUEZ

DELEGADOS SINDICALES

REDES: D. DANIEL FENOLL ÁLVAREZ

CCOO: PEDRO SABATER GONZÁLEZ

ASESORES

REDES:

D. JESÚS CÁMARA MESEGUER

D. JUAN ANTONIO MONTESINOS GARCÍA

CCOO

D. GERARDO MEDINA SÁNCHEZ

Previo reconocimiento mutuo de su plena legitimación y capacidad negociadora, acuerdan por unanimidad suscribir el siguiente Convenio Colectivo al amparo del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Ámbito Territorial: El presente Convenio Colectivo será de aplicación a Estrella de Levante, sita en la localidad de Espinardo (Murcia).

Ámbito Funcional: Los preceptos de este Convenio Colectivo regulan las condiciones laborales concertadas entre la Dirección y el personal que presta sus servicios en Estrella de Levante dedicada a la elaboración de cerveza y malta.

Ámbito Personal: Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todas las personas que integran la plantilla de Estrella de Levante, exceptuándose las personas contratadas a la que hacen referencia los artículos 1.3 letras c)y f); y 2.1 letras a), f) e i); todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.- Ámbito temporal y efectos

La duración del presente Convenio se fija en 2 años, desde el 01/01/2023 hasta el día 31/12/2024. Entrará en vigor una vez inscrito y registrado por la autoridad laboral, sin perjuicio de su aplicación íntegra retroactiva provisional desde el día 01/01/2023.

Artículo 3.- Denuncia

Este convenio se considerará prorrogado tácitamente, de año en año, si ninguna de las partes lo denuncia ante la autoridad laboral competente con tres meses de antelación al término de la vigencia del mismo.

Cuando sea denunciado el convenio en las condiciones y plazos previstos en el párrafo anterior, aunque las negociaciones de un nuevo convenio se alarguen y sobrepasen la fecha 31/12/2024, éste seguirá en vigor en todos sus términos hasta que exista un nuevo acuerdo.

No obstante, transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes se someterán al procedimiento de mediación del III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASECMUR-III).

Adicionalmente, al término de su vigencia, el convenio podrá ser negociado a petición de cualquiera de las partes, aun cuando no hubiese sido denunciado en los plazos previstos.

Artículo 4.- Absorción y compensación

Las mejoras que representan las condiciones económicas establecidas en el presente convenio, en relación con las disposiciones legales aplicables, tienen la consideración de absorbibles y compensables en cómputo anual, a todos los efectos con aquellas retribuciones establecidas o que pudieran establecerse con carácter general y obligatorio.

Artículo 5.- Garantía Ad Personam y mejora voluntaria

Se respetará a título estrictamente personal las condiciones acordadas en contrato individual, existentes a la entrada en vigor del presente Convenio, siempre y cuando excedan del mismo en su conjunto, con carácter global y en cómputo anual.

Artículo 6.- Comisión Paritaria de Interpretación

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los

trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del E.T, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T., a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o de producción. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o producción de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a los sujetos indicados en el artículo 41.4, del E.T. en el orden y condiciones señalados en el mismo.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el plan de igualdad aplicable en la empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

En este sentido, y a tenor de lo previsto en el artículo 85.3 e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión paritaria como órgano de interpretación, mediación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio colectivo.

Esta Comisión estará compuesta por ocho miembros, cuatro por la parte social y cuatro por la parte empresarial, todos ellos con sus respectivos suplentes; se seguirá el criterio de que los miembros de la Comisión Paritaria provengan preferentemente de la Comisión Negociadora del presente Convenio. Ambas representaciones podrán estar asesoradas durante las sesiones de trabajo por cuantos técnicos estimen oportunos, elegidos libremente por ambas partes. Los asesores tendrán voz pero carecerán de voto.

La Constitución de la Comisión Paritaria se hará dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Convenio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En la primera reunión se procederá al nombramiento del Presidente y Secretario de la misma.

La Comisión paritaria se reunirá siempre a instancia de parte, mediante escrito dirigido al Presidente o Secretario de la misma, donde figurará necesariamente el tema objeto de la reunión y los puntos de controversia. Mediante acuerdo, el Presidente o Secretario convocarán a las partes en un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud. La convocatoria se hará por escrito en el que conste el lugar, el día y la hora de la reunión y el Orden del día.

Igualmente y ante las discrepancias que pudieran surgir en el seno de la Comisión Paritaria entre sus miembros, se acuerda expresamente por las partes firmantes del presente convenio su sometimiento al II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASECMUR-III), con el fin de solventar sus diferencias, acatando las normas que el mismo establece.

Las partes negociadoras demuestran su conformidad a trasladar automáticamente a este convenio cualquier modificación legal relativa a la materia que contempla este artículo.

Capítulo II.- Organización del trabajo y sistema de trabajo

Artículo 7.- Competencia de la Dirección

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la dirección de la empresa de conformidad con lo establecido en los artículos 1.1; 5 c) y 20 del ET. Sin merma de los derechos y obligaciones que establece la Legislación en materia de organización del trabajo a la dirección de la empresa y a los representantes del personal, se mantienen - a nivel de Comité/Dirección- las siguientes Comisiones paritarias:

- Comisión paritaria de Interpretación (art. 6).
- Comisión de flexibilidad (art.13).
- Comisión de formación (art. 16).
- Comisión del Grupo de Actividades (art. 31).
- Comisión de Igualdad (Disp. Adic. I).
- Comisión de seguimiento turno flexible (Anexo III).

Las políticas de actuación de Estrella de Levante se consideran a todos los efectos normativa interna, correspondiendo la competencia de su gestión a la Empresa, y deberán ser observadas por todas las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación. Con carácter meramente enunciativo, se señalan las siguientes normas vigentes en la Empresa en el momento de la firma del presente Convenio:

- a) Política de Protección de Datos.
- b) Normativa interna para el control horario y la información relativa al control de acceso a planta.
- c) Normativa interna sobre el uso del teléfono móvil y/o aparatos similares.
- d) Política de gestión integrada de Estrella de Levante.
- e) Código de conducta y normas de utilización del canal de conducta.
- f) Política de uso recursos tecnológicos de la información y de las comunicaciones de la empresa.
- g) Protocolo de prevención del acoso. Se elabora dentro de lo establecido legalmente.
- h) Normativa de uso EPI´s por área y actividad.
- i) Normativa básica Food Defense.
- j) Plan de Igualdad. Se elabora dentro de lo establecido legalmente, con la participación de la RL.T.
- k) Guía sobre el permiso por nacimiento y cuidado del menor.

Todas estas normas, salvo lo indicado en la letra g) y j) se da a conocer previa e individualmente a cada trabajador y trabajadora. Dicho documento, que estará dentro de la legalidad vigente, observará previo a su implantación de un informe del Comité de Empresa con las observaciones que estime oportunas las cuales serán conocidas y valoradas por la Dirección.

Artículo 8.- Sistema de trabajo

Siendo que la organización del trabajo en todas sus vertientes corresponde a la Dirección de la Empresa, podrá establecer los sistemas de organización que considere conveniente, encaminados a buscar la mayor eficacia y competitividad empresarial, con especial atención al incremento de producción y a la calidad de sus productos. Por ello, y dadas las especialidades productivas de la empresa, en atención al poder de organización empresarial y ante las necesidades que se puedan producir tanto organizativas como productivas, la empresa podrá fijar diferentes sistemas de trabajo en cuarto, quinto turno y/o turno flexible, en función de las necesidades de cada sección o departamento.

Cuarto Turno: Es aquel sistema que por necesidades empresariales requiere trabajar de forma continuada las veinticuatro horas del día, seis días a la semana, de lunes a sábado. Dicho sistema de trabajo se viene aplicando desde mayo de 2016 en las secciones de envasado, cervecería, mantenimiento y calidad, según el calendario y regulación fijada en el Anexo I del presente convenio colectivo que forma parte del mismo de forma indisoluble. A partir de enero de 2024, dicho sistema de trabajo se mantiene temporalmente para Cervecería.

Quinto Turno: Es aquel sistema que por necesidades empresariales requiere trabajar de forma continuada las veinticuatro horas del día, siete días a la semana, de lunes a domingo. El calendario y regulación queda regulada en el Anexo II del presente convenio colectivo que pasa a formar parte de este de forma indisoluble.

Adicionalmente, las secciones de central de energía y maltería aplican un quinto turno total, cubre los 365 días por cuanto se trabaja en los festivos y días blindados.

Turno Flexible: Es aquel sistema que por necesidades empresariales requiere trabajar de forma continua las veinticuatro horas del día, siete días a la semana, de lunes a domingo. Dicho sistema de trabajo se viene aplicando en el departamento de logística desde mayo de 2022 y se aplicará a partir de enero de 2024 para secciones como envasado, calidad y mantenimiento. El sistema de trabajo de Turno Flexible queda regulado en el Anexo III del presente convenio colectivo que pasa a formar parte de este de forma indisoluble.

La empresa podrá establecer este sistema, cuando la organización lo requiera, turnos de trabajo especiales en régimen de 12 horas en Sábados, Domingos y Festivos (no los festivos blindados), por periodo anual (salvo acuerdo entre las partes), que se complementarán de lunes a viernes con jornadas de 8 horas.

La Empresa podrá implantar un quinto turno y/o turno flexible en aquellas secciones que hoy se trabaja en cuarto turno para lograr un máximo aprovechamiento de los recursos productivos disponibles y, sobre todo, con el fin de lograr una mayor y más flexible actividad productiva en la empresa incrementando así los días de producción. Por ello, cuando la empresa por necesidades productivas tenga que trabajar los 7 días de la semana durante todo el año, o parte del mismo, en algunas de las secciones y/o en cualquiera de los 4 trenes de envasado que a día de hoy se trabaja en cuarto turno, llevará a cabo las contrataciones precisas para implantar el Turno Flexible – como se hará a partir de enero de 2024- y/o Quinto Turno (los días blindados no se trabajan, quedan exentos).

Artículo 9.- Cambio turno de trabajo

El personal de turnos, previa autorización de la Empresa, podrá de común acuerdo entre los afectados, cambiar los turnos de trabajo en el sistema de Cuarto, Quinto y/o Turno Flexible.

Capítulo III.- Jornada, horarios y vacaciones

Artículo 10.- Jornada laboral

JORNADA ANUAL: La jornada anual de trabajo vendrá determinada por el siguiente cómputo anual: 8 horas diarias por el número de jornadas anuales resultantes del siguiente cálculo. Días naturales del año, menos el número anual de sábados y domingos, menos festivos oficiales y de convenio inter-semanales, menos vacaciones que individualmente correspondan (días laborables).

La jornada laboral será, con carácter general, de 8 horas diarias, con media hora de descanso para bocadillo y se establecerá con criterios de flexibilidad organizativa y productiva, respetando en todos los casos los límites legales de descanso.

Con independencia de la eliminación del plus de bocadillo a fecha 1 de enero de 2019, en todas las secciones se mantiene el régimen de turnos de bocadillo existente en la actualidad para que no pare la actividad en las secciones y líneas de envasado. Dicho régimen permite que la plantilla, en términos generales, disfrute del descanso de una forma ordenada sin que se paralice la actividad de la sección en la que presta servicios.

En el supuesto de que, como consecuencia del calendario de trabajo, un trabajador o trabajadora realice una jornada superior o inferior a la jornada máxima anual se regularizará antes del 31 de enero del año siguiente. A tal efecto, la Empresa señalará los días de descanso para compensar dicho exceso de jornada o los días de recuperación de las jornadas dentro del año natural, en ambos casos se podrá acumular por semanas completas sin perjudicar a la organización y necesidades productivas de la empresa. En el supuesto de tener un exceso de jornada, en virtud de lo establecido en el artículo 38 del Convenio, el trabajador o trabajadora podrá solicitar una compensación mediante retribución económica.

La plantilla que preste servicio en régimen de Cuarto, Quinto turno o turno Flexible, tendrá derecho a su descanso en función de los días que se establezcan en el calendario de cuarto-quinto turno o turno flexible y de conformidad al Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo. En cambio, los trabajadores y trabajadoras que presten servicio en Jornada partida de Lunes a Viernes, tendrán derecho a dos días de descanso semanales ininterrumpidos, que serán el sábado y el domingo preferentemente.

El tiempo de trabajo se computará de forma que tanto al principio como al final de la jornada el trabajador y trabajadora se encuentre en su puesto de trabajo.

FESTIVOS DE CONVENIO: Los días 24 y 31 de Diciembre así como la Víspera de la Romería de la Fuensanta en el mes de septiembre serán considerados como días no laborables. Los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en una sección que trabaje en sistema de quinto turno total, están obligados a realizar estas jornadas percibiendo la retribución establecida para los días blindados.

El día 5 de enero se fija una reducción de jornada de cuatro horas, y pasando a percibir el salario íntegro de una jornada. El personal que le corresponda trabajar en el turno de mañana y tarde hará el siguiente horario: de 6 a 10 horas en el turno de mañana y de 10 a 14 horas en el turno de tarde y de 14 a 18 horas para el turno de noche. El personal de jornada partida, prestará servicios de 8 a 12 horas, o de 9 a 13 horas.

El personal de maltería y central de energía que, a diferencia del resto de secciones, de forma obligatoria, tengan que venir a trabajar el día 5 de enero la totalidad de la jornada, no pudiendo reducir la misma, percibirá el plus de día blindado especial.

JORNADA INTENSIVA VERANO: A modo de prueba piloto, para el año 2024 se establece un régimen de jornada intensiva de verano en el mes de agosto (desde el día 1 al día 31 de agosto) para el personal de oficinas centrales con la siguiente regulación:

- El horario durante este periodo será de un mínimo de 7 horas efectivas de trabajo de lunes a viernes.
- La jornada será continuada sin interrupción para la comida.
- La recuperación de las horas respecto a la jornada diaria general de 8 horas se deberá realizar con carácter previo a la jornada intensiva.
- Se establece un horario flexible entre las 8.00 y 9.30 horas y salida desde las 15 hasta 16.30 horas.

Artículo 11.- Horarios y calendario

HORARIOS

Secciones y departamentos a turnos:

Turno de mañana: de seis a catorce horas

Turno de Tarde: de catorce a veintidós horas

Turno de noche: de veintidós a seis horas

Turno Flexible -Turno Central: seis a dieciocho horas y de dieciocho a seis (sábado, domingo y festivos no blindados, incluido intersemanales).

Secciones y departamentos que no trabajen a turnos: Para el personal sujeto a jornada partida, se establece un sistema de jornada flexible.

Hora de entrada: Flexible entre las 08:00 y las 09:30 horas.

Hora de salida: A partir de las 17:00 horas.

Tiempo para la comida: Mínimo de 30 minutos y máximo de 2 horas, entre las 13:00 y las 16:00 horas.

Para el cambio de hora anual las partes acuerdan que la plantilla afectada se distribuirá el exceso o defecto de la jornada derivado del cambio horario, salvo acuerdo con la RLPT.

La jornada de los viernes para el personal de jornada partida podrá finalizar a las 15:00 horas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado las 40 horas semanales,
- b) Que existan guardias, en turnos rotativos, en los departamentos que lo requieran a juicio de sus responsables.

Se respetará a título individual como garantía personal, la modalidad de jornada continuada para aquel personal que la viniera realizando antes de la entrada en vigor de este convenio.

FICHAJE RELOJ: Mensualmente se entregará a cada persona de la plantilla que así lo solicite una copia de todas las anotaciones hechas durante el mes en su tarjeta.

CALENDARIO LABORAL: Anualmente, con la mayor antelación posible y antes del día 15 de diciembre, se establecerá un calendario laboral para cada una de las secciones de la Empresa en función del sistema de trabajo aplicable.

Artículo 12.- Vacaciones

Todos los trabajadores y trabajadoras con un año de antigüedad en la Empresa, disfrutarán de un periodo de vacaciones de 23 días laborables, manteniendo el derecho individual a 24 días a aquellos trabajadores que lo tuvieran reconocido como garantía ad personam. Además de los días marcados en el presente párrafo únicamente para los años bisiestos, se acuerda que los trabajadores podrán disfrutar de un día más de vacaciones.

Para aquellos trabajadores y trabajadoras sujetos a turnos, las vacaciones se disfrutarán según el calendario y sistema definido en el régimen de turno aplicables (Cuarto Turno, Quinto Turno y/o Turno Flexible). En el supuesto de IT se estará a lo establecido en las particularidades del cuarto y quinto turno.

La empresa garantizará para el personal de cuarto turno que voluntariamente lo solicite dos semanas consecutivas (vacaciones y descansos) en el periodo de verano. El personal de cuarto turno que disfrute de esta medida, deberá recuperar al menos 3 días de vacaciones en el periodo de invierno y el resto en el periodo de verano.

El personal de Turno Flexible las vacaciones se disfrutarán en grupos rotativos de dos semanas consecutivas en verano, del 15 de junio al 15 de septiembre, y las dos semanas restantes en invierno (según definido en el Anexo de Turno Flexible).

Para aquellos trabajadores y trabajadoras sujetos a jornada partida, el calendario de vacaciones para cada año deberá realizarse en los dos últimos meses del año anterior al de su aplicación, y entregarlo al comité de empresa antes del día treinta y uno de diciembre del año en que se realice. En caso de desacuerdo entre la plantilla de cada sección se dará preferencia para el disfrute de vacaciones a la petición del trabajador/ra más antiguo, siguiendo después el mismo orden y manteniendo criterios de rotación en los calendarios posteriores.

Artículo 13.- Flexibilidad

La empresa dispondrá de 15 días de flexibilidad de carácter individual por trabajador y trabajadora, todo ello respetando la jornada de trabajo anual. Hasta ese límite la empresa está facultada para realizar una variación de los días en que está ubicada la jornada ordinaria establecida en el calendario laboral.

El preaviso será como mínimo de cinco días, con la posibilidad de desconvocatoria por parte de la empresa con 48 horas de antelación al día y turno de la respectiva flexibilidad.

Como compensación por el día de flexibilidad el trabajador y trabajadora tendrá derecho a percibir un plus de flexibilidad por día según se refleja en la tabla Anexa (Plus Flexibilidad 4.º Turno). El percibo de dicho plus será incompatible con la percepción de otros pluses de su misma naturaleza, entre ellos, plus quinto turno, días blindados..etc.

La desconvocatoria realizada respetando el plazo de máximo de 48 horas de antelación tendrá una compensación del 50% del plus flexibilidad para aquellos trabajadores y trabajadoras afectados y no computará dentro de los 15 días de flexibilidad. En el supuesto de desconvocatoria pasado el plazo máximo de 48 horas se abona el importe íntegro del plus flexibilidad.

La empresa se compromete a utilizar los días de flexibilidad para trabajar, pudiendo encomendar a los trabajadores y trabajadoras tareas tales como limpieza, cambio de formato, producción y envasado de cerveza. La empresa procurará, en la medida de lo posible, no utilizar la flexibilidad para realizar únicamente trabajos de limpieza; quedando limitada el llamamiento para trabajos exclusivos de limpieza 3 veces al año por trabajador y trabajadora.

Comisión de flexibilidad. Tiene como finalidad el seguimiento de las flexibilidades convocadas y desconvocadas. La composición de dicha Comisión es paritaria, compuesta por un máximo de cuatro miembros por cada representación, participando por partes iguales las diferentes secciones sindicales. En el resto de comisiones del presente Convenio Colectivo la Representación de los Trabajadores será proporcional a la representatividad ostentada en el Comité de Empresa.

En cuanto a la Flexibilidad para el personal de Turno Flexible se estará a lo regulado y recogido en el Anexo III. El preaviso será como mínimo de 5 días.

En ambos sistemas quedan excluidos de flexibilidad los días:

Bloque primero. Días blindados especiales: 24, 25 y 31 de diciembre así como el día 1 y 6 de enero. Los trabajadores y trabajadoras de aquellos departamentos o secciones que trabajen la totalidad de la jornada los días blindados enumerados en el bloque primero tendrán derecho a percibir un plus por día blindado especial, según se indica en la tabla anexa.

Bloque segundo. Días blindados ordinarios: Jueves Santo, Viernes Santo, el día del bando de la huerta, 1 de mayo, el martes de Romería de Septiembre y el día de la Patrona. Los trabajadores y trabajadoras de aquellos departamentos o secciones que trabajen la totalidad de la jornada los días blindados enumerados en el bloque primero tendrán derecho a percibir un plus por día blindado ordinario, según se indica en la tabla anexa.

Dicho plus, tanto del día blindado ordinario como especial, se revalorizará con el incremento del fijo salarial durante la vigencia del convenio y será incompatible con la percepción de cualquier otro plus equivalente, plus cuarto y plus quinto turno.

Bloque tercero. El fin de semana anterior y posterior del respectivo periodo de vacaciones de verano.

Capítulo III.- Contratación ascensos e ingresos

Artículo 14.- Contratación

Las partes manifiestan su clara y decidida voluntad por la estabilidad en el empleo. En este sentido, y teniendo en cuenta la estacionalidad propia del producto que se fabrica y se envasa en la fábrica, ambas partes -de común acuerdo- se comprometen a seguir velando por el principio de estabilidad en el empleo.

Las modalidades de contratación, duración, formalidades etc. se regirá por lo que establezca la legislación vigente en cada momento, con respeto al principio de igualdad en la contratación y atendiendo a las siguientes modalidades:

1.- Contrato fijo discontinuo: El contrato de trabajo fijo discontinuo representa una modalidad específica, que se adapta a la estacionalidad del consumo de la cerveza que se fabrica y envasa en Estrella de Levante así como a las necesidades productivas y organizativas, por el que, aun no prestándose servicio todos los días laborables del año, el trabajador o trabajadora es llamado para realizar de modo discontinuo los trabajos fijos y periódicos en la actividad normal de la empresa, desarrollándose los días de prestación de servicios en uno o varios períodos de actividad estacional o que no exijan la prestación de servicios durante todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborables (según calendario). En la Disposición Adicional Cuarta se regula el reglamento del fijo discontinuo.

2.- Circunstancias de la producción: En Estrella de Levante, en atención a la estacionalidad, así como a las causas productivas y organizativas que ello genera, se pueden dar las siguientes modalidades:

- Incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere.

- Igualmente, la empresa podrá utilizar también dicha modalidad, para la mismas u otras personas trabajadoras, para el incremento ocasional y previsible de la actividad (por ejemplo, la mayor actividad vinculada a la producción en trenes que no trabajan 7/24). La duración máxima será de 90 días, no pudiendo ser todos los días consecutivos.

3.- Contrato de duración determinada: Para sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo (por ejemplo, IT, IP revisable o el primer año de excedencia voluntaria) así como completar la jornada reducida de otras personas trabajadoras y como cobertura temporal en

un proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva mediante un contrato fijo. En este último caso, la duración máxima será 3 meses, en el resto de los supuestos podrán durar el tiempo que dure la situación que da origen al contrato.

4.- Resto de modalidades contractuales: los contratos formativos, el contrato de relevo y jubilación parcial y resto de modalidades seguirán lo establecido en cada momento por la legislación vigente.

5.- El Comité de empresa tendrá derecho a recibir la información contenida en el art. 64. 4 d) y 5 del E. T. sobre derecho de información y consulta.

Artículo 15.- Ingresos, pruebas y ascensos por méritos

Ingresos

Para ingresar en la empresa como trabajador o trabajadora, será necesario cumplir el procedimiento vigente en cada momento. En la actualidad, previa información de la Empresa a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras sobre las vacantes existentes, los candidatos deben:

- Presentación de la candidatura cumpliendo los requisitos publicados en la oferta de trabajo, mediante la plataforma del grupo: www.jobs.dammcorporate.com/
- Para optar a la vacante ofertada por la empresa, será imprescindible realizar una entrevista de trabajo con el departamento de recursos humanos junto al responsable del departamento que presenta la vacante.
- Dependiendo del puesto de trabajo se podrá llevar a cabo un cuestionario con el método predictive-index.
- Una vez finalizado el proceso de selección, la persona seleccionada deberá cumplimentar el proceso de onboarding.

Concluidas las pruebas y en el caso de empate, los hijos/as de los trabajadores/as de la empresa tendrán preferencia para ocupar la plaza.

Ante cualquier plaza vacante que se produzca la empresa deberá informar al Comité de Empresa, antes de efectuar las correspondientes convocatorias (incluye también los procesos de Movilidad Interna).

Ascensos por méritos o por capacitación

Si la organización del trabajo lo requiere, la Empresa, por propia iniciativa o a propuesta del Comité de Empresa, podrá ascender de nivel o categoría a aquel trabajador o trabajadora que viniese desempeñando su trabajo cualificada y meritoriamente. La modificación de nivel se efectuará previa comunicación al Comité de Empresa, el cual, en el plazo máximo de quince días, podrá emitir un informe que en ningún caso será vinculante.

Todos los puestos vacantes o de nueva creación, serán cubiertos necesariamente por personal fijo de la Empresa, quedando excluidos del presente artículo los Niveles 5, 6 y 7 del Grupo Administrativo, personal directivo, personal del Grupo Técnico y del Grupo Comercial.

Si finalizado el plazo para la presentación de solicitudes a las vacantes convocadas, no se hubiesen presentado aspirantes o si realizadas las pruebas entre el personal de la Empresa, estos no hubiesen demostrado la cualificación puntuación mínima, la Empresa efectuará la cobertura de vacante con personal de nuevo ingreso.

Artículo 16.- Sistema de clasificación: Desarrollo profesional - Plan de formación.

En aras de asegurar el desarrollo profesional de los trabajadores y trabajadoras de la empresa, se establece un sistema de ascensos basado en la experiencia y conocimientos para los niveles 0, 1, 2, 3 y 4 de todos los Grupos Profesionales, quedando excluido del mismo los niveles 5, 6 y 7 de todos los Grupos Profesionales al ser los mismos puestos de libre designación por la empresa al tratarse de puestos de especial responsabilidad y confianza.

Los niveles 0, 1, 2, 3 y 4 de todos los grupos profesionales se ocuparan de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Nivel 0.- Personal de nuevo ingreso.
- Nivel 1.- Personal con experiencia mínima de 2 años en el nivel 0.
- Nivel 2.- Personal con experiencia mínima de 2 años en el nivel 1 y que, previa formación, supera las pruebas de polivalencia y conocimientos para su respectivo Grupo Profesional.
- Nivel 3.- Personal con un mínimo de 3 años en el nivel 2 y que ha superado la evaluación que acredita una amplia gama de conocimientos, polivalencia y experiencias para el desempeño de las funciones encomendadas; y
- Nivel 4.- Personal con experiencia mínima de 4 años en el nivel 3 y que ha superado la evaluación correspondiente, demostrando polivalencia y autonomía en la organización de las tareas encomendadas.

La Empresa se obliga a facilitar el acceso a la formación para la polivalencia según la escala:

	Antigüedad en el Nivel	Formación Polivalencia	Promoción Nivel
Nivel 0	2 años	Básica	1
Nivel 1	2 años	Básica	2
Nivel 2	3 años	Avanzada	3
Nivel 3	4 años	Avanzada	4

La Empresa llevará a cabo dos procesos evaluación al año (1 semestral) para aquellos trabajadores y trabajadoras que cumplan el nivel de antigüedad. Superada la antigüedad y las pruebas de acreditación en el respectivo nivel de polivalencia se promocionará al nivel superior.

Si por causa imputable a la empresa, el trabajador o trabajadora no pudiese acceder dentro del año natural en el que cumple con el requisito de antigüedad a los cursos de formación y/o celebración de las pruebas de acreditación, percibirá como anticipo un complemento de nivel superior hasta la fecha en la que finalmente se realice la prueba de acreditación. El tiempo que perciba dicho complemento computará como antigüedad requerida para el nivel superior. En el supuesto de que pase los años de antigüedad requeridos en el nivel superior sin realizar las pruebas de acreditación en ese nivel consolida el complemento que hasta la fecha percibía como anticipo y pasaría a percibir en concepto de anticipo el complemento vinculado al nivel superior.

Plan de formación: La empresa informará por escrito previamente a su implantación los respectivos planes formativos, diferenciando los contenidos para los diferentes grupos profesionales. Se creará una comisión paritaria para realizar seguimiento del plan de formación y el resultado de las evaluaciones.

La Empresa, celebrará cursos de formación profesional para la plantilla, cuando sea requerida al efecto por el Comité de Empresa y para un número no inferior a diez trabajadores.

A tal efecto, la Empresa facilitará los locales adecuados dentro de los disponibles para su realización durante cualquier época del año, preferentemente dentro de las horas de trabajo. En el supuesto de no resultar factible, se compensará las horas de formación (Plus Abono Formación) y preferentemente se respetará el periodo de descanso.

Previa conformidad de la Empresa, esta sufragará los gastos de aquellos cursos de formación profesional que guarden relación directa con el trabajo desarrollado por el trabajador o trabajadora, los cursos se llevarán a cabo preferentemente en los locales dentro de la empresa.

Artículo 17.- Periodo de prueba

El ingreso de los trabajadores y trabajadoras se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable según la naturaleza del contrato y grupo profesional, no pudiendo exceder, en ningún caso, del fijado en la siguiente escala.

- Contrato indefinido: i) Técnico: 12 meses y ii) Administrativo, comercial y oficial de la industria cervecera: 9 meses.

- Contrato de duración determinada: 6 meses para todos los grupos profesionales.

Capítulo IV.- Excedencias y licencias

Artículo 18.- Excedencias

Excedencias voluntarias

1) Podrán solicitar el pase a esta situación, aquellos trabajadores y trabajadoras que lleven como mínimo un año de servicios ininterrumpidos en la Empresa. Este derecho sólo podrá ejercitarse nuevamente por el mismo trabajador o trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

2) La excedencia voluntaria tendrá una duración mínima de cuatro meses y máxima de cinco años.

3) Los trabajadores y trabajadoras a quienes se les conceda el pase a esta situación no percibirán sueldo ni retribución alguna mientras dure la excedencia, tampoco se computará la duración de la misma a efectos de antigüedad en la Empresa.

4) La solicitud de reingreso podrá presentarse en cualquier momento, pero nunca después de los tres meses anteriores a la fecha que tenga vencimiento la excedencia conseguida. Transcurrido este periodo último sin haber solicitado el reingreso, quedará extinguido automáticamente el contrato de trabajo.

5) La reincorporación al servicio activo habrá de ser solicitada mediante escrito a la Dirección de la Empresa, y el excedente permanecerá sin incorporarse hasta que exista vacante en su categoría y especialidad, salvo que la solicitud de reingreso se presente dentro de los tres meses anteriores al final de cualquiera de los años, efectuándose el reingreso al final de año en que se solicite el reingreso.

6) Al reingresar al trabajo, tras la finalización de la excedencia, el trabajador o trabajadora habrá, en su caso, de llevarse a cabo la vigilancia de la salud oportuna, conforme con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

7) Una vez agotado el periodo de excedencia total o parcial, no se tendrá derecho a solicitar otra hasta que haya transcurrido un nuevo periodo de cuatro años.

8) Si una vez concedida la excedencia se comprobara que los datos aportados por el interesado fueron inexactos, se producirá automáticamente la rescisión del contrato de trabajo.

Excedencias forzosas

En los casos en que algún trabajador o trabajadora deba cumplir deberes de carácter público, con el Estado, Municipio y/o Sindicato, que requiera acogerse a esta circunstancia, la excedencia será obligatoria y su duración por el tiempo que dure el cargo para el que fue elegido. El reingreso a su puesto de trabajo, se realizará en el mes siguiente al cese previa solicitud del trabajador o trabajadora.

Artículo 19.- Licencias con sueldo

1.- En materia de licencias y permisos se estará a lo establecido en cada momento en el artículo 37 del E.T.

2.- El trabajador o trabajadora, avisando previamente y justificándolo de forma adecuada, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo que a continuación se detalla y según el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

A continuación, se reproducen los permisos contemplados en el ET y se precisan las mejoras contempladas por Convenio en la Empresa.

1.- QUINCE DÍAS naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.

Cuando el trabajador o trabajadora contraiga matrimonio, podrá unir a los días de permiso retribuido por este concepto, las vacaciones y descansos laborables de verano, aunque éstas coincidieran con el periodo de mayor actividad productiva fijada por la empresa (dichos días de vacaciones y descansos laborales se deberán recuperar dentro del año natural). Mejora por convenio.

2.- CINCO DÍAS por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de PADRES, HIJOS, CÓNYUGE Y SUEGROS, así como las parejas de hecho debidamente inscritas, el permiso será de SEIS DÍAS si la causa se produce a más de 80 km de lugar de residencia del trabajador. Mejora por convenio.

Los días de licencia aquí concedidos podrán utilizarse de forma alterna, siempre que ello no suponga incremento del tiempo de permiso. Mejora por Convenio.

3.- DOS DÍAS por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

Por fallecimiento de PADRES, HIJOS, CÓNYUGE, SUEGROS, HERMANOS Y CUÑADOS, así como PAREJA DE HECHO debidamente inscrita en el registro público que corresponda, un día adicional (2 días ET y 1 día adicional por Mejora Convenio).

4.- UN DÍA por traslado del domicilio habitual (+ 1 día adicional, Mejora por Convenio).

5.- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. En cualquiera de los casos se deberá justificar documentalmente la necesidad del permiso.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1. del ET.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

6.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

7.- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

8.- En caso de matrimonio de hijos, padres y/o hermanos del trabajador o trabajadora, se tendrá derecho a un permiso de 1 DÍA. Cuando el acontecimiento se produzca fuera de la Región de Murcia se concederá 1 día adicional (Mejora por convenio).

9.- La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

10.- Cuando el trabajador o trabajadora tenga necesidad de asistir a consulta médica de la Seguridad Social para él mismo, sus hijos y/o cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro Público y la cita coincida con el de su jornada laboral, avisando previamente y justificándolo de forma adecuada, la empresa otorgará el permiso con sueldo por el tiempo necesario (Mejora por convenio).

11.- El trabajador o trabajadora podrá ausentarse dentro de su jornada laboral por un máximo de 4 horas diarias, ampliables en caso de necesidad y previa autorización por RRHH, hasta un total de 16 horas anuales, cuando dichas circunstancias coincidan con el turno de trabajo, para:

a) Atender cuestiones administrativas o jurídicas del trabajador o trabajadora y atención de necesidades médicas de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad que tenga relación de dependencia con el trabajador.

b) Asistir al sepelio de familiares de tercer grado.

c) Atender a exámenes, pruebas médicas de carácter privado y tutorías.

Este tipo de permisos se supeditarán al previo aviso y posterior justificación (Mejora por convenio).

12.- Acumulación de horas de lactancia.

Se acuerda que la empresa en la medida de lo posible y a petición individual del trabajador o trabajadora favorezca la acumulación de las horas de lactancia en jornadas completas, en los siguientes términos establecidos en el art. 37.4 del Estatuto de los trabajadores (Mejora por convenio).

El disfrute de las licencias previstas en los números anteriores se justificará en el plazo máximo de siete días a contar a partir del último día de disfrute de la misma, salvo causa de fuerza mayor ajena al trabajador, con la aportación de alguno de los documentos de régimen interno para tal efecto.

Artículo 20.- Licencias sin sueldo

Se concederán quince días al año, con un máximo de tres días al mes, que deberá solicitarse por escrito con cinco días de antelación. Estos tres días podrán ampliarse a siete, siempre que no coincidan con el periodo de campaña.

Cuando en una misma sección haya más de una solicitud para las mismas fechas, se le concederá al trabajador que primero la hubiese solicitado.

No se concederán estas licencias cuando supongan adelanto o prolongación de las previstas en materia de excedencias.

Capítulo V.- Faltas y sanciones

Artículo 21.- Faltas y sanciones

I.- Principios de ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es un aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de incumplimiento contractuales y culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

II.- Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada al o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada al o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo del siguiente apartado.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez no habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando no revistan acusada gravedad.

n) Las derivadas de lo establecido en los apartados 1, d) y e), del presente artículo.

o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada al o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez y la drogodependencia durante el trabajo, siempre que afecte negativamente al rendimiento.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) Las derivadas de los apartados 1, d), y 2, f), l) y m), del presente artículo.

i) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal pactado.

j) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

k) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

l) El acoso sexual.

ll) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

III.- Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses según se trate de falta leve, grave o muy grave

Capítulo VI.- Acción social en la empresa

Artículo 22.- Complementos por Incapacidad Temporal

Cuando un trabajador o trabajadora se encuentre en situación de baja por Incapacidad Temporal, con alta en S.S. a cargo de la empresa, ésta completará el pago delegado hasta su salario real desde el primer día de la baja, como si prestara servicio activo.

Artículo 23.- Premios a la antigüedad por una sola vez

Para premiar la lealtad en el trabajo, de los que ostentan una larga ejecutoria a través de sus años de servicio, se crean unos premios como reconocimiento de sus méritos, que se concederán con arreglo a las bases establecidas en el Anexo IV.

El cómputo por años de servicio se efectuará el día treinta y uno de diciembre de cada año, y el premio en metálico que se menciona se hará efectivo dentro del mes.

Cuando se produzca la baja de un trabajador por jubilación forzosa, muerte o incapacidad permanente en sus grados de total, absoluta y gran invalidez, si se produce en el periodo comprendido entre los 30 y los 40 años de antigüedad en la empresa, el pago será proporcional al tiempo trabajado en citado periodo. Asimismo, si se produce antes de alcanzar los veinte años y una vez cumplidos los 10 años de antigüedad, el pago será al tiempo trabajado en ese primer tramo (personal con 20 años de servicios).

Como reconocimiento a los méritos contraídos en el servicio prestado en la empresa, se establece un premio especial consistente en un regalo personalizado, que recibirán los trabajadores al cumplir 40 años de antigüedad en la empresa.

Artículo 24.- Desconexión Digital

Dentro del ámbito de igualdad, y más concretamente como medida de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, las partes abogan por la necesidad de sensibilizar sobre el uso razonable de los dispositivos digitales. Por ello, a fin de asegurar el respeto del tiempo de descanso y de vacaciones, así como de la vida personal y familiar, se reconoce el derecho a no atender a las obligaciones derivadas de su trabajo a través del teléfono, el ordenador o cualquier otro dispositivo electrónico fuera de la jornada habitual de trabajo, salvo en circunstancias urgentes o excepcionales. La empresa adoptará las medidas oportunas durante la vigencia del convenio e integrará dentro de su plan de formación sesiones de sensibilización sobre el uso racional de los dispositivos digitales.

Artículo 25.- Complemento a las pensiones de jubilación e incapacidad permanente absoluta

Con el fin de estimular y compensar los años de servicio prestados por el personal perteneciente a la plantilla de esta Empresa, se establecen mejoras a las pensiones de Jubilación e Incapacidad Permanente Absoluta, de acuerdo con las siguientes bases mínimas reguladoras:

1) Para acogerse a los beneficios que se establecen las presentes bases es necesario cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a la plantilla de la Empresa con anterioridad al 1 de enero de 1993, y haber prestado un mínimo de diez años de servicio ininterrumpidos.

b) Solicitar la Jubilación voluntaria para el mismo día que se cumplan los sesenta y cinco años de edad, con treinta días de antelación por lo menos.

c) Solicitar igualmente la pensión de Jubilación al Instituto Nacional de la Seguridad Social u otro organismo que lo supla.

d) Jubilarse estando trabajando en la empresa en la fecha solicitada.

2) Las partes adquieren el compromiso de mantener por tiempo indefinido un complemento de jubilación que habrá de sumarse a la pensión que por este mismo concepto tenga el trabajador derecho a percibir del Instituto Nacional de la Seguridad Social u organismo que lo supla. La cuantía de este complemento se calculará aplicando al montante del salario percibido por el trabajador en los últimos doce meses, anteriores a la fecha de jubilación, el porcentaje que corresponda a sus años de servicio en la Empresa, según la tabla siguiente:

-25% para los jubilados con 30 años de servicio.

-20% para los jubilados entre 25 y 29 años de servicio.

-10% para los jubilados entre 20 y 24 años de servicio.

-3% para los jubilados entre 15 y 19 años de servicio.

La suma de la pensión y el complemento de jubilación no sobrepasará en ningún caso y en cómputo anual, el cien por cien del salario percibido en los últimos doce meses anteriores a la jubilación.

La suma de la pensión y el complemento no superarán en ningún momento la cantidad inicial, reduciéndose por tanto del complemento las subidas que se produzcan en la pensión.

3) Se considerará como salario percibido al montante formado por el salario base y antigüedad junto a la garantía ad personam.

4) La cantidad que resulte de aplicar los porcentajes y condiciones establecidas en los puntos segundo y tercero del presente artículo, será distribuida en catorce pagas, abonando doce en los meses naturales vencidos y los dos restantes en 30 de junio y 15 de diciembre.

5) Cesará el devengo de los complementos de pensión de jubilación e incapacidad permanente absoluta, al fallecer el beneficiario. La Dirección podrá solicitar la presentación del certificado de vida del titular de la pensión, cuando el pago no se realice directamente al beneficiario.

6) El personal que hubiese causado baja en la empresa, antes de cumplir los sesenta y cinco años por incapacidad permanente absoluta, tendrá derecho a percibir el complemento de pensión que corresponda, una vez cumplida la edad reglamentaria, aplicándole los preceptos de las presentes bases. El salario

regulador será el percibido durante los doce meses precedentes a su baja por incapacidad, de conformidad con lo establecido en los puntos 2 y 3 del presente artículo.

7) La Empresa se reserva el derecho de prorrogar, de mutuo acuerdo con los interesados, la edad tope de los sesenta y cinco años, establecida en las presentes bases, cuando se trate de trabajadores cuya sustitución ofrezca alguna dificultad, quedando obligada a jubilar al interesado una vez transcurrido dicho plazo como si lo hubiera hecho en el momento oportuno.

8) Una vez oído el Comité de Empresa, las vacantes producidas por la aplicación de estos beneficios podrán amortizarse por la Empresa, si alguna de ellas no resultara necesaria de acuerdo con su organización actual.

9) Si la edad mínima de jubilación fuera modificada por disposición legal, las presentes normas se modificarán automáticamente, en cuanto a la edad se refiere, sustituyéndose los sesenta y cinco años actuales por la edad que se implante.

10) Estas condiciones se mantendrán por tiempo indefinido, salvo que la legislación imponga condiciones más gravosas para alguna de las partes, en cuyo caso, se revisará este acuerdo, manteniendo el espíritu del mismo, adaptándolo a las nuevas circunstancias.

Artículo 26.- Jubilación anticipada

Para el personal que, de mutuo acuerdo con la Empresa, pida la jubilación anticipada a partir de la edad que legalmente corresponda, se establecen las mismas condiciones que para aquellos que se jubilen al cumplir la edad ordinaria. Las vacantes producidas por la aplicación de estos beneficios podrán amortizarse libremente por la Empresa.

De forma adicional, el personal que de mutuo acuerdo con la Empresa, solicite la jubilación anticipada a partir de los 63 años, percibirá, en el momento de producirse la jubilación las siguientes cantidades:

- 11.200 euros para el que se jubile a la edad de los 63 años.
- 5.000 euros para el que se jubile a la edad de los 64 años.

Artículo 27.- Ayuda por hijo o hija con capacidades diferentes

Los trabajadores y trabajadoras que tengan a su cargo un hijo o hija con capacidades diferentes, por discapacidad física o psíquica en grado no inferior al 33 por ciento, tendrán derecho a percibir una ayuda económica por cada hijo integrado en la unidad familiar de 500 euros anuales. Dicho importe será abonado durante el mes de septiembre de cada año previa justificación documental de las circunstancias que den lugar a la ayuda.

Artículo 28.- Ayuda por matrimonio y nacimiento de hijos o hijas

Los trabajadores y trabajadoras que contraigan matrimonio percibirán una ayuda según Anexo IV. Asimismo, también percibirán una ayuda el trabajador o trabajadora por el nacimiento de un hijo o hija. La ayuda de matrimonio se amplía a ambas personas, de prestar servicio en la Empresa. En caso de nacimiento de hijo, también se extiende a los dos progenitores siempre que trabajen en la Empresa.

Artículo 29.- Jubilación parcial y contrato de relevo

Ambas partes son conscientes de la importancia del papel relevante que juega la jubilación parcial como fórmula de acceso progresivo a la jubilación total y como herramienta para garantizar un buen trasvase de conocimiento entre la plantilla más senior y las jóvenes incorporaciones.

En este sentido, y dentro de la regulación prevista en esta materia para la industria manufacturera, las partes acuerdan establecer un sistema de jubilaciones parciales de aplicación exclusiva para el personal que se encuentre dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo que acceda a la jubilación parcial de acuerdo con la normativa de jubilación parcial de la industria manufacturera, y cuya relación nominal será presentada ante el Organismo Laboral Competente.

El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona trabajadora, mediante la cumplimentación del modelo que figura como anexo al presente Convenio, dirigida al departamento de personas de la Empresa. Se mantiene el principio de voluntariedad y acuerdo entre las partes, no obstante, no se podrá desistir de la solicitud una vez se hubiese iniciado el proceso de selección, y ello salvo que por los motivos que fuesen la solicitud de jubilación parcial fuera denegada por el Instituto Nacional de Seguridad Social. En cuyo caso se reintegrará en el trabajo.

La solicitud de jubilación parcial incluirá el porcentaje concreto de reducción de la jornada solicitado, que será entre un mínimo de 25% y un máximo del 80% (en este caso, la empresa contratará a un relevista mediante contrato a jornada completa y de duración indefinida).

Para garantizar la correcta transmisión de conocimiento entre la persona jubilada y el relevista, se permite la acumulación de la jornada en periodos de días completos (jornada de 8/12 horas) para que en su caso, a criterio de la Empresa, se les pueda hacer coincidir durante la jornada y horario.

La persona jubilada parcial, como trabajador o trabajadora con jornada a tiempo parcial, tendrá los mismos derechos que quienes trabajen a tiempo completo. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán de manera proporcional, en función del tiempo trabajado, debiendo garantizarse en todo caso la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres.

Artículo 30.- Jubilación forzosa

De acuerdo con la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, y como medida a favor de la contratación indefinida del colectivo menos representado en la Empresa, las partes acuerdan posibilitar la jubilación forzosa con el límite de edad de la jubilación ordinaria. Y ello, siempre que:

A. Se acredite que la persona que ve extinguido su contrato tiene derecho al cien por cien de la pensión de jubilación contributiva.

B. Y se produzca una contratación indefinida a tiempo completo, con las singularidades: i) de al menos una mujer y ii) de forma simultánea a la extinción.

La decisión extintiva debe ser comunicada previamente a la representación social de las personas trabajadoras y la persona afectada.

De conformidad a la citada Ley, para llevar a cabo dicha extinción la tasa de ocupación de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena afiliadas a la Seguridad Social en la actividad económica correspondiente al ámbito funcional del Convenio Colectivo de Estrella de Levante debe ser inferior al 20% de las personas ocupadas (en el momento de la extinción).

En el hipotético supuesto, de no cumplir el requisito del 20% anterior, la Empresa se compromete a cumplir con la contratación de una mujer, pero en este caso la persona trabajadora afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá tener una edad, al menos igual o superior, a 68 años.

Artículo 31.- Grupo de Actividades

Para el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas, se formará una Comisión integrada por una representación de la Empresa y de la plantilla, que será la encargada de la organización y administración de los fondos, que procederán estos últimos de cuotas mensuales de la plantilla que, durante la vigencia del convenio será de ocho euros. La aportación de la Empresa será trimestral y se fijará cada año de acuerdo con la Directiva del Grupo de Actividades.

Los trabajadores miembros de la Comisión serán elegidos mediante voto por un periodo de cuatro años, coincidiendo así con el mandato y elecciones del Comité de Empresa. El voto será secreto.

Obligatoriamente al mes de su elección, la Comisión deberá presentar a la aprobación de la Asamblea de trabajadores y trabajadoras de la Empresa, el plan de trabajo que desarrollará durante su mandato.

La cantidad a pagar por los trabajadores y trabajadora, será descontada del importe de la nómina, salvo negativa en contrario.

Las altas y bajas de los trabajadores y trabajadoras sólo podrán producirse durante el mes de enero de cada año, garantizándose siempre la cotización mínima de todo el año, excepto en los casos de altas y bajas en la Empresa.

Las altas y bajas de los trabajadores y trabajadoras se harán por escrito mediante impreso facilitado por la Comisión, excepto en los casos de bajas de la Empresa, que será comunicado por esta, lo antes posible, a la Comisión.

Con carácter anual, el grupo de actividades remitirá las cuentas anuales a la Empresa. La Empresa se compromete a dar dicha documentación a la RLPT.

Artículo 32.- Seguro de accidentes colectivo

Con primas a su cargo, la Empresa concertará un seguro de Accidentes colectivo con cobertura de 24 horas, que entrará en vigor a partir del vencimiento de la actual póliza, en las siguientes condiciones:

- Incapacidad Permanente Total por accidente	55.000,00. €
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente	100.000,00. €
- Muerte por accidente	100.000,00. €

La Empresa anualmente entregará copia de la póliza al Comité de Empresa con los compromisos externalizados.

Capítulo VII.- Remuneraciones

Artículo 33.- Salario anual total

El Salario Anual Total se fija para todos los niveles en la cuantía establecida en el Anexo IV del presente convenio. Dicho Salario incluye las pagas extraordinarias. El Salario Anual Total se percibirá de forma proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 34. Incrementos

El salario se incrementará en los siguientes porcentajes para cada uno de los años de vigencia.

2023: 3,5%

2024: 2,5%

Dichos incrementos resultan de aplicación a todos los conceptos variables (pluses), según se reflejan en el Anexo IV, a excepción del plus de turno flexible para el año 2023.

Cláusula de Revisión Salarial en tablas 2025: En el supuesto de que el IPC real del año 2024 resulte superior al 2,5% pactado como incremento fijo, se añadirá hasta la diferencia un máximo de un 0,5% adicional en las tablas de 2025 al mencionado incremento del 2,5% del año 2024.

Artículo 35.- Plus cuarto turno

Por cada sábado, domingo y/o festivo trabajado a jornada completa en el sistema de cuarto turno, los trabajadores y trabajadoras percibirán el salario diario y un plus de cuarto turno que será incompatible con la percepción de cualquier otro plus equivalente, plus quinto turno, turno flexible, blindado...etc.

En el supuesto de que fuese necesario trabajar en domingo en régimen de cuarto turno se seguirá utilizando el sistema actual, esto es, desdoblado los grupos del sábado mañana y tarde de forma que no trabajen en sábado y lo hacen en domingo (Flexibilidad).

Por el trabajo en domingo (en turno de mañana y tarde) y trabajo en festivo se percibirá además el plus flexibilidad de cuarto turno.

A los trabajadores y trabajadoras de la empresa que realicen el arranque de producción en festivo en turno de noche, en lugar de domingo noche, se les compensará con el importe del plus flexibilidad de cuarto turno.

Artículo 36.- Plus quinto turno

Por cada sábado, domingo y/o festivo trabajado a jornada completa en el sistema de quinto turno, los trabajadores y trabajadoras percibirán el salario diario y un plus de quinto turno, según Anexo IV, que será incompatible con la percepción de cualquier otro plus equivalente, plus quinto turno, turno flexible, blindado...etc

Artículo 37.- Plus turno flexible.

Por cada sábado, domingo y/o festivo trabajado a jornada completa en el sistema de Turno Flexible, los trabajadores y trabajadoras percibirán el salario diario y un plus de Turno Flexible por 12 horas de trabajo por los importes reflejados en el Anexo IV que será incompatible con la percepción de cualquier otro plus equivalente, plus quinto turno, blindado...etc

En caso de ausencia no se percibirá dicho plus. En el supuesto de retraso, en caso de que el puesto no se quede cubierto por otra persona distinta del grupo, se reduce de forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 38.- Plus de Jornada ininterrumpida

Para todas las secciones se mantiene el régimen de turnos de bocadillos existente en la actualidad para que no paren la actividad en las secciones. Exclusivamente en aquellas secciones unipersonales (central de energía y maltería) o en las que por a índole de funcionamiento de las mismas de conforma continuada (mantenimiento, calidad y cervecería) no existe posibilidad de interrumpir el trabajo, el descanso diario por bocadillo se llevará a efecto en el mismo puesto de trabajo, manteniendo la atención y responsabilidad del mismo. A tal efecto, el personal de nuevo ingreso con fecha 9 de julio de 2019 que trabaje en dichas secciones percibirán un Plus de Jornada ininterrumpida (según Anexo IV).

Artículo 39.- Plus Oficio

El plus de oficio es un plus funcional y se establece para el personal de envasado que desarrolla, de forma acreditada y validada por la Dirección, labores

de mantenimiento (8 personas). Su importe mensual aparece reflejado en el Anexo IV para el año 2024 (fecha de inicio de su percepción) y su percepción será incompatible con el percibo de otra compensación de similares características.

Artículo 40.- Complemento Nocturnidad

El plus de nocturnidad se establece por hora trabajada para toda la vigencia del Convenio y lo percibirá el personal que preste sus servicios desde las veintidós hasta las seis de la mañana del día siguiente.

Artículo 41.- Pagas extraordinarias

Todo el personal afectado por el presente convenio, disfrutará de 5 pagas extras de 30 días pagaderas el día: 31 de Marzo, 31 de Mayo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y la paga de diciembre que se abona con la nómina del mes de noviembre.

El importe de dichas pagas está prorrateado en el Salario Anual Total y habrá que añadir a título individual la antigüedad y garantía Ad Personam en su caso.

Para tener derecho a recibir el importe íntegro en cada una de ellas, es preciso estar al servicio de la Empresa con doce meses de antelación como mínimo en la fecha señalada para hacer efectiva la paga. En otro caso, serán abonadas por doceavas partes, computándose como meses completos las fracciones de mes.

Artículo 42.- Horas extraordinarias (ordinarias y festivas)

Se considerarán horas extraordinarias las que excedan en cada jornada, de las señaladas para la prestación de la jornada normal. Las horas extraordinarias ordinarias o festivas trabajadas serán abonadas en la cuantía establecida en el Anexo IV del presente convenio.

Artículo 43.- Descansos no disfrutados y Movilidad Funcional

Cuando el personal le sea imposible disfrutar los descansos derivados del trabajo en sábado, domingo o festivos, estos tendrán una compensación cuyo valor se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: el salario anual del nivel del trabajador que corresponda dividido por trescientos días.

En cuanto a la movilidad funcional se estará a lo establecido en el artículo 39 del E.T. El trabajador y trabajadora tendrá derecho a la retribuciones de las funciones que efectivamente realice (en el caso de realizar funciones superiores).

Artículo 44.- Control de temperaturas en cervecería y recuperación de CO2 -levadura.

El personal de Cervecería, que, por la índole de su trabajo, tengan que personarse en Fábrica en domingos o festivos para pesar y tomar temperaturas, así como para la recuperación de CO2 y/o Levadura tendrán como compensación una gratificación según se refleja en el Anexo IV por cada vez que presten el servicio durante la vigencia del convenio, más un día de descanso (acumulables con el máximo de una semana) por cada tres veces que tengan que prestar el servicio.

Capítulo VIII.- Derechos sindicales y otros derechos

Artículo 45.- Comité de Empresa

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la Empresa.

Tendrá las siguientes competencias:

a) Recibir información trimestral sobre la evolución general del sector y en particular de la Empresa sobre su producción, ventas, horas extras y evolución probable del empleo en la misma. Asimismo, se informará de los KPI's de Euro/Hlt y de Hlt/persona así como de la evolución del absentismo de la fábrica.

Para el ratio Hlt/persona se tendrá en cuenta las cisternas que se venden a otras empresa de Damm. En cuanto al CO2, se analizará el volumen de CO2 recuperado y comercializado a otras empresas de Damm con el fin de establecer y valorar dicha labor.

b) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria, la documentación que reciban los socios y los programas de inversiones.

c) Emitir informe con carácter previo a la ejecución de las decisiones que adopte la Empresa sobre las cuestiones siguientes:

- 1) Reestructuración de plantillas.
- 2) Reducción de jornada y traslado de instalaciones.
- 3) Planes de formación profesional.
- 4) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- 5) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas en la Empresa de primas o incentivos y valoración de puesto de trabajo.

d) Conocer los modelos de contrato escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

e) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

f) Conocer al menos trimestralmente, la estadística sobre el índice de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

g) Ejercer labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones oportunas ante la Dirección de la Empresa y organismos competentes.

h) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

i) Velar para que las medidas de reforzamiento de la figura de los encargados lleguen a buen término.

j) Los informes que deba emitir el Comité de Empresa, a tenor de las competencias reconocidas en el apartado c), deberán elaborarse en el plazo máximo de quince días.

k) Los miembros del Comité de Empresa y este en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los datos internos de la Empresa, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial sobre todas aquellas materias que la Dirección de la Empresa señale expresamente sobre su carácter reservado. Ningún dato entregado por la Empresa al Comité, podrá ser utilizado por este fuera del ámbito de la Empresa.

El Comité de Empresa elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral, a efectos de registro, y a la Empresa.

El Comité de Empresa deberá reunirse cada dos meses, o siempre que lo soliciten un tercio de sus miembros o un tercio de los trabajadores de la plantilla.

Ningún miembro del Comité de Empresa, podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni en el año siguiente a su actuación como tal, salvo que su cese se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación como miembro del Comité. Si el despido o sanción correspondiera a faltas graves o muy graves, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado el Comité de Empresa.

Los miembros del Comité de Empresa, poseerán prioridad de permanencia respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción de contrato por causas tecnológicas o económicas, tampoco podrán ser discriminados en su promoción profesional o económica por causas o razón del desempeño de su representación.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en materias propias de su representación, pudiendo distribuir publicaciones o insertar anuncios en el tablón colocado en la Empresa para este fin, dentro del descanso para el bocadillo o fuera de las horas de trabajo, comunicándolo previamente a la Empresa.

Dispondrán de un local adecuado que, en su caso, compartirán con las Secciones Sindicales de Empresa si las hubiera.

El crédito de horas mensuales de que disponen para el ejercicio de sus funciones, podrán destinarlas a la asistencia a cursos de formación. Las horas de reunión de la Comisión Negociadora del Convenio (entendiéndose como Comisión Negociadora a la formada por la parte Social y Económica) no computarán en dicho crédito.

Cada grupo sindical podrá acumular las horas sindicales de sus miembros en el Comité de Empresa, con las limitaciones siguientes:

- En todo caso el cedente deberá estar desempeñando plenamente su trabajo en activo.

- Para poder acumular las horas será imprescindible informar a la Empresa antes de los cinco últimos días del mes anterior, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados.

- a) Visitas a otras fábricas del sector.

- b) Asistencia a congresos de los sindicatos.

- c) Cursos de formación sindical.

- d) Actos propios de los cargos sindicales, representativos a nivel regional o estatal.

Artículo 46.- Secciones Sindicales de Empresa

Las partes se remiten a la legislación vigente en cada momento.

Artículo 47.- Asambleas

La Empresa reconoce el derecho a la celebración de Asambleas en el centro de trabajo, dentro de la jornada laboral, con los siguientes requisitos:

- a) Deberá convocarlas el Comité de Empresa.
- b) La Empresa deberá conocer previamente el orden del día.
- c) No podrá celebrarse más de una al mes.
- d) No podrá prolongarse más de una hora.
- e) El Comité de Empresa acordará con la Dirección de la Empresa el horario y medidas oportunas para el menor quebranto de la producción.
- f) Para la celebración de Asambleas extraordinarias, será necesaria la autorización de la Empresa.

Artículo 48.- Vigilancia de la Salud

El comité de seguridad y salud planificará anualmente el alcance de la revisión médica a realizar y las fechas previstas para llevarlas a cabo.

Se realizará, al menos, un reconocimiento médico anual, que incluya pruebas específicas para vista y oídos, a todos los trabajadores, respetando en todo caso la intimidad del trabajador y la confidencialidad de los datos. Los reconocimientos médicos solo se realizarán una vez que la persona se haya incorporado a su puesto de trabajo, y solo se realizarán al objeto de seguir la evolución de la salud del trabajador, como consecuencia de la realización de su trabajo, tanto para detectar los daños sufridos como para tomar las medidas preventivas oportunas, así como detectar posibles riesgos desconocidos en un principio. La empresa está obligada a realizar los reconocimientos pero para los trabajadores serán voluntarios. En lo no contemplado en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la LPRL.

A cada trabajador se le facilitarán los resultados de las exploraciones médicas.

Se acuerda la ampliación del servicio médico durante el fin de semana (de forma proporcional).

Artículo 49.- Ropa de trabajo

La empresa facilitará a todos los trabajadores de la empresa la uniformidad necesaria para la prestación de sus tareas y funciones en el puesto de trabajo, siéndoles entregada vestuario de invierno y verano. Además de la ropa de trabajo habitual que la Empresa proporciona, se facilitará anorak a todos los trabajadores de la empresa. El comité de seguridad y salud revisará la relación de prendas de trabajo a entregar a todos los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 50.- Garantía de empleo

La empresa se obliga durante la vigencia de este convenio a no reducir la plantilla, pero esta norma no se aplicará en los casos de jubilación ordinaria, anticipada, defunción, invalidez total o absoluta, baja voluntaria o despidos debidamente confirmados, pues en estos casos se negociará con el Comité de Empresa la necesidad de cubrir o no las bajas que se produzcan.

Artículo 51.- Legislación supletoria

En todos aquellos aspectos no determinados por el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en cada momento.

Disposición adicional primera.- Conciliación e igualdad en Estrella de Levante.

Estrella de Levante sigue siendo una Empresa modelo en relación con la Conciliación. En este sentido, en 2023 ha renovado su certificación como "entidad

familiarmente responsable” con la norma 1000-2 edición 5. Además, gracias por su continua apuesta por la igualdad y la conciliación, Estrella de Levante ha ascendido al nivel B de la clasificación que le confiere la categoría de “empresa proactiva”.

Las partes acuerdan salvaguardar el principio de no discriminación laboral entre hombres y mujeres, establecido en el artículo 14 de la Constitución, en relación con el 17 del ET y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de forma que pueda aplicarse sin excepciones a todo el personal afectado por el presente convenio, sin distinción de ningún tipo por razón de la modalidad de contratación. Todo ello, en el entendimiento y convencimiento de la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, que supone, en suma, la ausencia de toda discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, así como las derivadas de la maternidad, de las obligaciones familiares y del estado civil.

Para tal efecto, las partes a través de la comisión de igualdad han firmado el II Plan de Igualdad 2020- 2024 en virtud del Real Decreto Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

En este sentido, la comisión de igualdad trabajará en disponer e implantar las medidas contempladas en el Plan de Igualdad, y desarrollar aquellas otras que durante la vigencia del presente Convenio fuesen necesarias para mejorar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Disposición adicional segunda.- Grupos profesionales.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio se clasifican en Grupos Profesionales, agrupando en ellos las funciones que se consideran homogéneas, sin perjuicio del mayor o menor grado de autonomía y responsabilidad en el ejercicio de las mismas.

Los Grupos Profesionales son cuatro:

GRUPO A.- TÉCNICO

GRUPO B.- ADMINISTRATIVO

GRUPO C.- COMERCIAL

GRUPO D.- OFICIAL DE LA INDUSTRIA CERVECERA

GRUPO E.- AUXILIAR DE LA INDUSTRIA CERVECERA

La definición de cada grupo profesional es la que se determina a continuación:

GRUPO A TÉCNICOS.- Es el personal con alto o medio grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se puedan adquirir con titulaciones superiores o medias realizando tareas de elevada cualificación y complejidad. Su actividad no requiere esfuerzos manuales y habitualmente cubren actividades de control, laboratorio, calidad, investigación, informática o sistemas equivalentes.

GRUPO B ADMINISTRATIVOS.- Es el personal que con unas directrices específicas desarrollan tareas que le han sido asignadas y se responsabilizan de ellas. Siguiendo procedimientos establecidos, buscan la solución adecuada a cada situación. Cuando la situación sea poco usual deberán recurrir al respectivo mando directo. Los trabajadores de este grupo precisan de algún grado de autonomía en el desarrollo de las tareas de su incumbencia.

GRUPO C COMERCIAL.- Es el personal que realiza actividades complejas con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad, dirigen un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

GRUPO D OFICIAL DE LA INDUSTRIA CERVECERA.- Es el personal que con la formación adecuada y directrices específicas desarrollan las tareas que les han sido asignadas y se responsabilizan de ellas. Es característica principal a este grupo, la asunción de todas las funciones o actividades propias del proceso operativo desde mantenimiento, fabricación, calidad, envasado, etc. En suma son los trabajadores directamente vinculados a las operaciones industriales asumiendo los diferentes niveles de complejidad existentes.

GRUPO E AUXILIAR DE LA INDUSTRIA CERVECERA. - Es el personal que con la formación adecuada y directrices específicas desarrollan las tareas que les han sido asignadas y se responsabilizan de ellas. Es característica principal a este grupo, la asunción de todas las funciones o actividades propias auxiliares al proceso operativo de fabricación. En suma, son los trabajadores y trabajadoras vinculados a las operaciones distintas de los procesos principales de la fábrica.

Disposición adicional tercera.- Nivel cero.

Debido a la complejidad del proceso productivo y de la organización interna de esta empresa, con carácter general, el personal de nuevo ingreso necesita estar cierto tiempo realizando el trabajo para poder adquirir la experiencia, formación y rendimiento necesarios para un adecuado desarrollo de las funciones profesionales que integran el puesto de trabajo y el grupo profesional.

Por esta razón, se acuerda que para el personal de nuevo ingreso a partir del día 9 de Julio de 2019 se encuadrará en el Nivel 0, y percibirán durante los primeros dos años de prestación de servicios el salario reflejado en las tablas salariales para dicho nivel 0. Asimismo, desaparece el plus personal de nivel 1 del acta de 25 mayo de 2016.

Con la creación del nivel cero la empresa realiza una apuesta por favorecer la contratación indefinida, y ello salvo que pueda recurrir al contrato en prácticas o el contrato eventual por circunstancias de la producción.

Disposición adicional cuarta.- Contrato fijo discontinuo.

Definición: es aquella modalidad de contrato indefinido que se caracteriza porque la prestación del trabajo es discontinua o intermitente en el tiempo y con periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados, para realizar trabajos de naturaleza estacional, vinculados a actividades de temporadas y de prestación intermitente, pero sin romper el vínculo laboral con la empresa, por lo tanto es estacional y estable en cuanto a su prestación laboral.

El contrato se llevará a cabo por escrito, indicando la duración del periodo de actividad, la jornada a realizar por el trabajador y su distribución horaria.

Este tipo de contrato representa una modalidad específica, que se adapta a la estacionalidad del consumo de la cerveza que se fabrica y envasa en Estrella de Levante así como a las necesidades productivas y organizativas, por el que, aun no prestándose servicio todos los días laborables del año, el trabajador o trabajadora es llamado para realizar de modo discontinuo los trabajos fijos y periódicos en la actividad normal de la empresa, desarrollándose los días de prestación de servicios en uno o varios periodos de actividad estacional o que no

exijan la prestación de servicios durante todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborables (según calendario).

Escalafón: Anualmente se confeccionarán las relaciones de personas trabajadoras con la condición de fijos discontinuos por departamento, cuya copia se entregará a la representación social de las personas trabajadoras y se informará sobre la previsión anual de llamamientos. Dichos listados irán ordenados por departamentos, respetando el orden de la antigüedad de cada trabajador, representando de esta forma el orden de llamamiento y de cese en la prestación.

Llamamiento General: dicho llamamiento general será para atender la mayor demanda productiva que va asociada al periodo de junio a septiembre (aproximadamente) y otros vinculados a campañas y eventos de temporadas o y/o fechas específicas, ante un mayor consumo y por tanto necesidades productivas.

El llamamiento general se producirá en función de las necesidades del volumen de trabajo en cada momento, de forma que se efectuará conforme se fuese necesitando en tiempo y en número, y su cese se producirá según fuese disminuyendo las necesidades productivas, respetando en todo caso, el orden y procedimiento siguiente:

A. El orden de llamamiento se producirá en función de la "antigüedad" y las exigencias técnicas del puesto a cubrir. En caso de tener la misma antigüedad, que tenga mejor criterio técnico para adecuarlo a las exigencias del puesto a cubrir a la vista de las necesidades productivas del departamento. La antigüedad va asociada a los días de prestación laboral, considerándose en ellos las ausencias reguladas legalmente, salvo las excedencias voluntarias, y las pactadas.

B. El orden de cese se producirá conforme vaya disminuyendo la producción y siguiendo el orden inverso del llamamiento (primero en entrar- último en salir).

El llamamiento individual se efectuará por un procedimiento legal (llegando a poder producirse por e-mail y sms en caso de expreso consentimiento de la persona trabajadora), con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha prevista de su incorporación.

La falta de incorporación al llamamiento supondrá la pérdida de la condición de fijo discontinuo, asimilándose tal circunstancia a una baja voluntaria en la empresa. No obstante, no perderá dicha condición de fijo discontinuo cuando la persona justifique la imposibilidad involuntaria de su incorporación. En este caso, volverá a ser llamado en el siguiente llamamiento teniendo prioridad sobre el resto de personas de la lista de fijos discontinuos de su departamento, manteniendo su orden y antigüedad.

Llamamiento adicional: Durante el resto de meses del año, esto es, fuera del periodo de llamamiento general, las personas trabajadoras que tengan la condición de fijos discontinuos también podrán prestar servicios, debiendo la empresa ofrecerles la posibilidad de cubrir necesidades o periodos determinados que se podrían cubrir con nuevas contrataciones por circunstancias de la producción (ocasional e imprevisible u ocasional previsible).

En este caso, la Empresa podrá preavisarles en el momento que conozca de la necesidad productiva u organizativa, siendo posible preavisarle con una menor antelación a la fijada en el llamamiento general.

De no resultar posible su incorporación o no interesarles, no perderán ningún derecho laboral ni de llamamiento, manteniéndoseles en la lista de fijos discontinuos.

El cese de actividad se preavisará con una semana de antelación a la fecha efectiva de la misma.

Tanto del llamamiento como del cese de los trabajadores fijos discontinuos se trasladará información a la RLT cuando esta se lleve a cabo.

Condiciones generales aplicables: El colectivo de personas con la condición de fijo discontinuo se regirá por lo establecido en el Convenio Colectivo, con las siguientes particularidades:

A. El salario y complementos salariales a percibir serán por los días efectivamente trabajados.

B. Las vacaciones se devengarán de forma proporcional al tiempo trabajado, y su disfrute se llevará a cabo considerando prioritariamente las necesidades productivas, pudiendo ser disfrutadas a la finalización de su periodo de actividad, en función de los días de prestación de trabajo a lo largo del año.

C. En cuanto a la retribución flexible, el seguro de salud se podrá suscribir durante todo el año.

D. El personal fijo discontinuo acumulará antigüedad según establece el art. 16.6 del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, se tendrá en cuenta la antigüedad a efectos de formación y a efectos de premio de vinculación (no a efectos de indemnización legal por despido).

E. El personal fijo discontinuo se podrá presentar voluntario a los periodos de Turno Central y flexibilidades (sin que el escalafón determine el orden de llamamiento).

F. El personal fijo discontinuo puede acogerse a la excedencia voluntaria prevista en el art. 46 del ET, manteniendo el derecho preferente en la primera vacante de fijos discontinuos. El periodo de excedencia no computaría a efectos de escalafón.

G. El personal fijo discontinuo recibirá la formación en función al tiempo trabajado y a la cualificación para el desempeño de su trabajo, y a su derecho de ascenso dentro del grupo profesional para el desempeño de tareas de superior categoría.

H. Pase a fijo a tiempo continuo: Cuando la Empresa tuviera necesidad de cubrir determinados puestos de trabajo con personal fijo a tiempo continuo, lo ofertará previamente al personal fijo discontinuo adscrito a ese departamento.

Para ello, la Empresa reserva las plazas vacantes a cubrir que se produzcan como consecuencia de la jubilación ordinaria, anticipada, defunción, invalidez total o absoluta, baja voluntaria, despidos debidamente justificados- que tengan que ser cubiertas por personal fijo continuo de plantilla-, al colectivo de personas que tengan la condición de fijos discontinuos.

A tal fin, se informará a la representación social de las personas trabajadoras y al colectivo fijo discontinuo del departamento en el que exista la plaza vacante. En caso de que existan, dos o más personas interesadas se atenderá al criterio de antigüedad y criterio técnico (en caso de tener la misma antigüedad). De no cubrirse la vacante con personal fijo que presta sus servicios en la empresa, se ofertará la incorporación al personal en excedencia voluntaria.



No obstante lo anterior, cuando el personal fijo discontinuo realice su prestación de servicios durante 11 meses- incluida las vacaciones- o más dentro de un año natural, automáticamente se transforma su contrato de trabajo como indefinido a tiempo continuo.

En caso de que un trabajador con derecho a incorporación no haya sido llamado una vez empezada la actividad, esta falta de llamamiento podría ser considerada como un despido y facultarle a iniciar las reclamaciones pertinentes.

La empresa se dotará del programa Certific@2 para hacer llegar puntualmente al SEPE la información correspondiente a la prestación laboral de sus empleados fijos discontinuos, y que éstos puedan acceder a las prestaciones por desempleo, en su caso.

ANEXO I.- PARTICULARIDADES DEL CUARTO TURNO

El cuarto turno está compuesto por cuatro grupos denominados A, B, C y D que a su vez están subdivididos cada uno en dos grupos, es decir, A1, A2, B1, B2, C1, C2, D1 y D2.

Éste consistirá en 19 turnos de trabajo semanales dejando libre el turno de mañana y tarde del domingo.

Si fuese necesario trabajar en estos turnos, mañana/tarde de domingo, se cubriría con flexibilidad. Para ello, se desdoblarían los grupos de sábado mañana y tarde. A estos turnos se les daría el tratamiento de flexibilidad a efectos del cómputo y se comunicaría al Comité de Empresa dando conocimiento del motivo y la necesidad de fijar flexibilidad, teniendo en cuenta las modalidades que establece nuestro convenio de empresa en esta materia.

Simulamos un ejemplo de cómo rotan los grupos por el cuadrante:

Grupo B (B1, B2): El conjunto del grupo viene de su semana de descanso y se incorpora en turno de tarde (de 14:00 h a 22:00 h) de lunes a sábado inclusive, el domingo sería de descanso para todo el grupo.

La semana dos comienzan en turno de mañana (de 06:00 h a 14:00 h) de lunes a sábado inclusive, terminado todo el grupo de manera conjunta.

En la semana tres encontramos la peculiaridad en el turno de noche, la división del grupo comienza el subgrupo B1 el domingo por la noche de la semana dos, mientras que el subgrupo B2 se incorpora el lunes noche, permaneciendo todo el grupo unido hasta el viernes por la noche inclusive. El subgrupo B1 sale de descanso el sábado a las 06:00 h, mientras que el subgrupo B2 trabajaría el sábado noche hasta el domingo a las 06:00 h, que es cuando iniciaría su semana de descanso. Al final de la semana tres, ambos subgrupos realizarían seis días de trabajo como en las semanas anteriores.

En la semana cuatro ambos subgrupos estarán de descanso la semana completa. El subgrupo B1 estará nueve días naturales consecutivos de descanso, mientras que el subgrupo B2 estará ocho días de descanso.

En las semanas cinco y seis el grupo permanece junto en turno de tarde y mañana respectivamente.

En la semana siete el arranque del turno de domingo noche lo iniciaría el subgrupo B2 con la finalidad de que éste descansa nueve días naturales consecutivos. Y el subgrupo B1 descansaría ocho días. Con esta rotación logramos que ambos subgrupos estén equiparados en días de descanso.

Particularidades del Cuarto Turno

- Cuando sea necesario trabajar en un día festivo que no esté fijado como día blindado (días excluidos de flexibilidad, artículo 6 del convenio) se fijará flexibilidad, los turnos seguirán su misma rotación sin desdoblamiento, devengando además un día de descanso al tratarse de día festivo.
- Cuando el lunes sea festivo el turno de domingo noche se trasladará a la noche del lunes. Si, además, el lunes y martes fuesen festivos el turno de domingo noche se trasladará a la noche del martes aunque estos festivos estén considerados como días blindados.
- En relación a la retribución del cuarto turno, jornadas de flexibilidad y lo referido al punto B, se estará al acta de 20 de octubre de 2016.
- Asimismo, también habrá que estar a los establecido en el Acta de 18 de Marzo de 2016.

ROTACION 4º TURNO

	L	M	X	J	V	S	D
S-1	T	T	T	T	T	T	D
S-2	M	M	M	M	M	M	N
S-3	N	N	N	N	N	D	D
S-4	D	D	D	D	D	D	D
S-5	T	T	T	T	T	T	D
S-6	M	M	M	M	M	M	D
S-7	N	N	N	N	N	N	D
S-8	D	D	D	D	D	D	D

ANEXO II.- PARTICULARIDADES DEL QUINTO TURNO (TEMPORAL O PERMANENTE).

1.- Durante el periodo que esté activo este sistema de trabajo de quinto turno, no será posible marcar flexibilidad para los trabajadores y trabajadoras que lo estén realizando.

2.- Cada mes de trabajo en 5º turno (temporal) se descontará 2 flexibilidades del cómputo anual de cada trabajador y trabajadora que esté realizando el quinto turno.

3.- Se establece un sistema de preaviso para su puesta en marcha, éste será comunicado a los representantes legales de los trabajadores y a los afectados como máximo a 31 de Diciembre de cada año indicando la duración estimada del 5º turno (en el caso que sea temporal) y las secciones que trabajarán en este sistema.

Con un mes y medio de antelación al inicio del quinto turno, la empresa estará obligada a comunicar a la representación legal de los trabajadores y a los afectados las posibles modificaciones sobre la duración y afectación del 5º turno. En todo caso, si las necesidades productivas lo requieren, tanto la fecha de inicio como la finalización del 5º turno, a criterio de la empresa, podrá variar en un plazo máximo de 15 días.

4.- La duración mínima será de 5 meses para la opción temporal de este 5º turno, trabajando el resto de meses del año natural en sistema de 4º turno.

5.- Cada sección que trabaje a 5º turno, podrá tener su sistema de rotación propio e independiente del resto de secciones de fábrica, con la opción para los trabajadores y trabajadoras de cambio de rotación tras un plazo de funcionamiento de al menos 4 meses, siempre que esté enmarcado en el ámbito de necesidades productivas y organizativas de la empresa y manteniendo los preceptos incluidos en convenio colectivo.

6.- Se adjunta el calendario de 5º turno. En el caso de que se aporte por parte de los trabajadores y trabajadoras otro calendario de 5º turno (temporal o permanente) será analizado por la empresa y el comité de empresa, en el supuesto de que cumpla las necesidades productivas será el que finalmente se implante.

7.- Remuneración durante el quinto turno: mediante el plus quinto turno según reflejado en el artículo 33.

8.- En el caso de que un trabajador o trabajadora pase a situación de baja por I.T no generará nuevos días de descanso, reanudándose en todos los conceptos, incluida la reincorporación del trabajador-a su misma rotación y grupo de trabajo, una vez finalizado el periodo de I.T. Manteniendo en todos sus términos el artículo 18 del convenio, capítulo 2. Los permisos remunerados por días laborales generan, en el sistema de 5º turno por trabajo en sábado o domingo, el correspondiente día de descanso.

9.- Déficit anual de días (jornadas de trabajo): los días de déficit se recuperan vía formación y vía déficit de personal. Para la recuperación de los días vía formación se intentará, preferentemente y en la medida de lo posible, enmarcar la formación en primer y último trimestre del año en curso, en especial con los sistemas de trabajo siguientes: 4º turno, 5º turno (temporal o permanente). El resto de días que se recuperen no siendo por formación podrán hacerse a lo largo del año, excepto en el periodo de verano, y tendrá que comunicarlo la empresa con un plazo mínimo de 7 días.

10.- En el paso del 4º turno al 5º turno temporal, no todos los trabajadores se mantendrán en el mismo grupo con la idea de que el nuevo grupo no esté formado exclusivamente por nuevo personal.

11.- Cuando se vuelva del 5º turno temporal al 4º turno, la empresa valorará las necesidades de personal y en función de las mismas se actuará en consecuencia con los trabajadores y trabajadoras contratados en su momento para cubrir el 5º turno.



12.- Se podrán tomar 2 semanas seguidas de descanso y vacaciones en el periodo de verano, según el calendario de 5º turno que se implante, y siempre y cuando esos días de más, estén sean cubiertos por otro grupo en su semana de descanso.

CALENDARIO ROTACION 5º TURNO

	L	M	X	J	V	S	D
S-1	N	N	N	N	N	N	N
S-2	D	D	T	T	T	T	T
S-3	T	T	D	D	M	M	M
S-4	M	M	M	M	D	D	D
S-5	D	D	D	D	D	D	D

En el momento en el que se implante el quinto turno en cada una de las secciones, los trabajadores y trabajadoras – pertenecientes al Grupo Oficial de la Industria Cervecera- afectados por la implantación del quinto turno percibirán, un pago del complemento equivalente a un 30% de la diferencia existente entre el Plus Actividad del Grupo Técnico frente al Grupo Oficial de la Industria Cervecera que se efectuará por el tiempo que los trabajadores/as de cada sección (con categoría de Oficial de la Industria Cervecera) presten servicios en el régimen de quinto turno. Por tanto, el complemento será un pago mensual a cada uno de los trabajadores/as con categoría de Obreros que presten servicios en quinto turno y por el tiempo que dure dicho quinto turno

Las secciones que a día de hoy se trabaja a quinto turno, central de energía y maltería, percibirían el complemento equivalente a un 30% en el momento se implanten el quinto turno en envasado y por el tiempo que dure dicho quinto turno en envasado.

ANEXO III.- PARTICULARIDADES DEL TURNO FLEXIBLE

1.- TURNO FLEXIBLE.

Aquel sistema que por necesidades empresariales requiere trabajar de forma continua las veinticuatro horas del día, siete días a la semana, de lunes a domingo. Dicho sistema de trabajo se viene aplicando en el departamento de logística desde mayo de 2022.

La empresa podrá establecer este sistema, cuando la organización lo requiera, turnos de trabajo especiales en régimen de 12 horas en Sábados, Domingos y Festivos (no los festivos blindados), por periodo anual (salvo acuerdo entre las partes), que se complementarán de lunes a viernes con jornadas de 8 horas.

2.- GRUPOS DE TRABAJO ROTATIVOS.

Los cuatro grupos de trabajo existentes se distribuyen en:

- 3 grupos trabajarán de Lunes a Viernes en turno de Mañana, Tarde y Noche (en jornadas de 8 horas).
- 1 grupo (Turno Central) trabajará:
 - o Sábados, Domingos y Festivos (en jornadas de 12 horas).
 - o El Lunes de esa semana (en jornada de 8 horas) y completará la semana con dos jornadas de Martes a Viernes. Las jornadas de trabajo intersemanales serán continuadas (Martes-Miércoles o Jueves-Viernes).

El sistema de Turno Flexible tiene una rotación semanal.

Los trabajadores y trabajadoras podrán cambiar los turnos de trabajo, con preaviso y autorización de su responsable, y siempre que queden cubiertos todos los turnos. En el mismo sentido, la Empresa también podrá solicitar cambiar el turno central (Mañana-Tarde) y día de la jornada intersemanal (Martes- Miércoles o Jueves-Viernes) de ese turno central con el fin de atender a la producción y cubrir las ausencias que se puedan dar como consecuencia de IT, permisos, vacaciones...etc.

3.- HORARIOS DE TRABAJO Y DESCANSOS

Se fijan las siguientes franjas horarias de trabajo para el trabajo en sábado, domingo y festivos:

- Turno Mañana/Tarde, de 6.00 horas a 18.00 horas.
- Turno Tarde/Noche de 18.00 horas a 6.00 horas.

Durante el trabajo en sábado, domingo y/o festivos, el tiempo establecido para la pausa por comida y/o cena será de 30 minutos. De forma adicional, se dispondrá de 30 minutos de descanso para el bocadillo.

La Dirección de la Empresa organizará mediante cuadrante en cada sección el tiempo de bocadillo, así como de la comida y cena, para garantizar el descanso. Para ello se podrán establecer hasta en un máximo de cuatro turnos para que no paren las instalaciones productivas, todo ello, en base a las necesidades organizativas y productivas de la Empresa, así como, al correcto descanso de los trabajadores y trabajadoras. Tras el descanso del bocadillo los trabajadores y trabajadoras de envasado cambiarán- rotarán del puesto de trabajo ocupado con anterioridad al inicio del descanso.

4.- CALENDARIO Y JORNADA.

Se establecerá un calendario anual con el sistema de Turno Flexible en fecha 15 de diciembre. Durante el primer año dicho plazo podría ser inferior en base al estado de la negociación del Convenio Colectivo.

Dicho calendario podrá señalar como laborable todos los festivos del año (no los festivos blindados) y el calendario podrá verse modificado en base a lo establecido en último párrafo del apartado 2 así como por las flexibilidades.

Se habilita a la Empresa para poder desconvocar con 10 días el trabajo en festivo (incluido intersemanales) o/y sábados/domingos cuando por circunstancias productivas o por otras cuestiones justificadas (averías, reparaciones ..etc) no resulte necesario prestar servicios.

En caso de desconvocatoria, la Empresa abonará una compensación equivalente al 20% del salario a percibir como gratificación en sábado – domingo y/o festivo, y hasta un máximo 4 fines de semana en Turno Central (sábado, domingo y/o festivos intersemanales) al año desconvocados. De superar el número de desconvocatorias, la Empresa y la RLT se reunirán con el fin de abordar la situación.

De forma excepcional, en el supuesto de que en una misma semana existieran dos o más festivos intersemanales (como por ejemplo, el día 6 y 8 de diciembre) las partes acuerdan la posibilidad de que el primer festivo- salvo acuerdo contrario- pueda ser trabajado por los grupos de L a V (en jornada de 12/8 horas), percibiendo la parte proporcional Plus de Turno Central (domingo-festivo). No contabilizando como flexibilidad.

Las personas que estén en el Turno Central se asignarán a las tareas necesarias, en función de las necesidades productivas del momento; tanto en sábado, domingo y festivos, como en los días intersemanales.

En el supuesto de como consecuencia de los días trabajados en el Turno Central la jornada anual exceda en cómputo anual, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a disfrutar de los días (jornada de 8 h) y/o 1/2 día (4 h) compensatorios/as de descanso equivalentes al exceso, siendo la Empresa la que fije los mismos y respetando un preaviso mínimo de 15 días de antelación (salvo acuerdo entre las partes).

En caso de defecto de jornada por los días trabajados en el Turno Central se aplicará las reglas anteriores, se fija por la empresa respetando un preaviso mínimo de 15 días.

El exceso o defecto de 5 jornadas se podrá regularizar, con el sistema anteriormente establecido, hasta el 31 de enero del año siguiente.

5.- VACACIONES

Las vacaciones se disfrutarán en grupos rotativos de dos semanas consecutivas en verano entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, y las dos semanas restantes en invierno.

Las personas de Turno Central podrán comunicar a la empresa su voluntad de destinar días de vacaciones de invierno para compensar los días intersemanales laborables (lunes a viernes) del periodo de invierno y verano. La Empresa en la medida de lo posible, y siempre que pueda garantizar la producción y cubrir el absentismo, facilitará su disfrute en los días señalados por el trabajador o trabajadora.

6.- RETRIBUCIÓN

De forma adicional al salario establecido en las tablas por la categoría y nivel, el personal adscrito a este sistema de trabajo (TURNO FLEXIBLE) percibirá un Plus por trabajar en el Turno Central de 12 horas – (plus Turno Flexible).

- Por cada sábado trabajado: 76,2 € (2023).
- Por cada domingo y festivo trabajado: 135,6 € (2023).

En caso de ausencia no se percibirá dicho plus de Turno Central – plus Turno Flexible. En el supuesto de retraso, en caso de que el puesto no se quede cubierto por otra persona distinta del grupo, se reduce de forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

Dicho Plus se revalorizará anualmente con los incrementos de convenio (incluido 2023 para la sección de logística) y su percibo es incompatible con otros pluses y sistemas de retribución vinculada al Cuarto Turno, Quinto Turno y Flexibilidades.

En cuanto a la Flexibilidad regulada en el art. 13 del Convenio resulta de aplicación para las personas sujetas al sistema de Turno Flexible, con las siguientes limitaciones y particularidades:

En cuanto al número, se limita a un máximo de 4 flexibilidades de 12 horas al año por trabajador y trabajadora. Como primera opción, se otorga preferencia a las personas que voluntariamente quieran realizar la flexibilidad.

En el supuesto de no disponer número suficiente para cubrir las necesidades productivas, se convocarán al resto de trabajadores y trabajadoras necesarias para cubrir la dotación. La asignación se realizará de la forma más equitativa entre la plantilla y siguiendo los turnos de la semana para respetar la conciliación y el descanso.

La jornada de flexibilidad es equivalente a 12 horas y por cada flexibilidad trabajada, a razón de 12 horas, se percibirá un plus por importe de 135,6 € (2023) que se irá actualizando durante la vigencia del Convenio Colectivo. La Empresa deberá comunicar previamente al Comité Empresa la convocatoria de una flexibilidad así como la desconvocatoria de un sábado, domingo y/o festivos del Turno Central.

Comisión de seguimiento Turno Flexible. Será una comisión paritaria, de dos miembros por cada una de las partes, con el fin de hacer seguimiento sobre la implantación del sistema de turno flexible, que se reunirá cuando resulte necesario. A petición de la RLT se podrá abordar en esta comisión de seguimiento una posible variación en los ciclos rotativos así como un posible cambio de rotación en los diferentes departamentos.

ANEXO IV TABLA DE SALARIOS Y PLUSES

SALARIO TOTAL ANUAL 2023

ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y COMERCIAL		TOTAL MES	TOTAL ANUAL	HORAS EXTRAS	
				Lab.N.	Lab.Fest.
710	Nivel 0	1.255,03 €	21.335,54 €	10,90 €	12,26 €
711	Nivel 1	1.394,48 €	23.706,17 €	12,10 €	13,65 €
712	Nivel 2	1.864,80 €	31.701,65 €	17,33 €	19,51 €
713	Nivel 3	2.121,17 €	36.059,88 €	17,80 €	19,95 €
714	Nivel 4	2.276,65 €	38.702,98 €	17,80 €	19,95 €
715	Nivel 5	2.397,18 €	40.752,13 €	18,45 €	20,58 €
716	Nivel 6	2.620,42 €	44.547,11 €	19,20 €	21,84 €
717	Nivel 7	2.842,69 €	48.325,75 €	22,43 €	27,21 €

(Ctrl) ▾

OFICIAL INDUSTRIA CERVECERA		TOTAL MES	TOTAL ANUAL	HORAS EXTRAS	
				Lab.N.	Lab.Fest.
740	Nivel 0	1.087,76 €	18.491,94 €	9,48 €	11,34 €
741	Nivel 1	1.208,62 €	20.546,51 €	10,54 €	12,61 €
742	Nivel 2	1.365,01 €	23.205,12 €	11,46 €	13,66 €
743	Nivel 3	1.639,79 €	27.876,49 €	16,13 €	19,01 €
744	Nivel 4	1.872,39 €	31.830,68 €	17,05 €	19,22 €
745	Nivel 5	2.043,73 €	34.743,43 €	17,80 €	19,95 €
746	Nivel 6	2.210,11 €	37.571,87 €	17,80 €	19,95 €

AUX.INDUSTRIA CERVECERA:		TOTAL MES	TOTAL ANUAL	HORAS EXTRAS	
				Lab.N.	Lab.Fest.
740	Nivel 0	1.087,76 €	18.491,94 €	9,48 €	11,34 €



SALARIO TOTAL ANUAL 2024

ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y COMERCIAL		TOTAL MES	TOTAL ANUAL	HORAS EXTRAS	
				Lab.N.	Lab.Fest.
710	Nivel 0	1.286,41 €	21.868,93 €	11,17 €	12,57 €
711	Nivel 1	1.429,34 €	24.298,83 €	12,40 €	13,99 €
712	Nivel 2	1.911,42 €	32.494,20 €	17,76 €	20,00 €
713	Nivel 3	2.174,20 €	36.961,37 €	18,25 €	20,45 €
714	Nivel 4	2.333,56 €	39.670,56 €	18,25 €	20,45 €
715	Nivel 5	2.457,11 €	41.770,94 €	18,92 €	21,09 €
716	Nivel 6	2.685,93 €	45.660,79 €	19,68 €	22,38 €
717	Nivel 7	2.913,76 €	49.533,90 €	22,99 €	27,89 €

OFICIAL INDUSTRIA CERVECERA		TOTAL MES	TOTAL ANUAL	HORAS EXTRAS	
				Lab.N.	Lab.Fest.
740	Nivel 0	1.114,96 €	18.954,24 €	9,72 €	11,63 €
741	Nivel 1	1.238,83 €	21.060,17 €	10,80 €	12,92 €
742	Nivel 2	1.399,13 €	23.785,25 €	11,74 €	14,00 €
743	Nivel 3	1.680,79 €	28.573,40 €	16,53 €	19,49 €
744	Nivel 4	1.919,20 €	32.626,45 €	17,47 €	19,70 €
745	Nivel 5	2.094,82 €	35.612,02 €	18,25 €	20,45 €
746	Nivel 6	2.265,36 €	38.511,16 €	18,25 €	20,45 €

AUX.INDUSTRIA CERVECERA		TOTAL MES	TOTAL ANUAL	HORAS EXTRAS	
				Lab.N.	Lab.Fest.
740	Nivel 0	1.114,96 €	18.954,24 €	9,72 €	11,63 €

PLUSES VARIABLES 2023-2024

	2023	2024
PLUSES	Importe/día	
Plus 4º turno	42,23 €	43,28 €
Plus Flexibilidad 4º turno	40,99 €	42,01 €
Plus 4º turno + Flexibilidad	83,21 €	85,29 €
Plus 5º turno	72,45 €	74,26 €
Plus turno flexible (Sábado)	76,20 €	78,11 €
Plus turno flexible (Domingo/Festivo)	135,60 €	138,99 €
Plus flexibilidad (12h)	135,60 €	138,99 €
Plus jornada ininterrumpida	6,21 €	6,37 €
Plus oficio Mnto.Envasado		60,00 €
Nocturnidad	33,12 €	33,95 €
Control temperaturas	58,07 €	59,53 €
Blindado especial	155,25 €	159,13 €
Blindado ordinario	103,50 €	106,09 €

PREMIO ANTIGÜEDAD	2023	2024
Personal con 20 años de servicio	642,30 €	658,36 €
Personal con 30 años de servicio	818,62 €	839,09 €
Personal con 40 años de servicio	1.259,43 €	1.290,92 €
AYUDA POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD		
Por cada hijo/a	500,00 €	512,50 €
AYUDA POR MATRIMONIO		
	258,75 €	265,22 €
AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO		
Por cada hijo/a	258,75 €	265,22 €
ABONO FORMACIÓN		
Por curso fuera de turno	36,22 €	37,13 €
Por curso semana de descanso	57,34 €	58,77 €



ANEXO V SOLICITUD JUBILACIÓN PARCIAL

Solicitud de jubilación parcial para las personas sujetas al Convenio Colectivo de Estrella de Levante

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

DNI:

FECHA DE SOLICITUD A LA EMPRESA

Fecha:

FECHA PREVISTA DE ACCESO A LA DE JUBILACIÓN PARCIAL (Mínimo tres meses antes del cumplimiento de la edad legal de acceso a esta modalidad de jubilación)

Fecha:

REDUCCIÓN DE JORNADA QUE SOLICITA (mínimo el 25% y máximo el 80%):

Porcentaje:

MODALIDAD DE ACUMULACIÓN DE JORNADA

Acumulada por días/jornadas completas

De forma proporcional a la reducción de jornada

DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR (Preferiblemente)

- Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación o informe que acredite que se reúnen los requisitos para acceder a la jubilación parcial emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En Espinardo, a ___ de ___ de 2023.

Fdo:

El enunciado del presente texto de convenio, refleja plena y exactamente la voluntad concordante de ambas partes negociadoras, por lo cual y en prueba de conformidad con dicho texto, firman el mismo, los miembros de la Comisión Negociadora, en Espinardo-Murcia, a X de Enero de 2024.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1781 Extracto de la Orden de 5 de abril de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 6.º de Educación Primaria en el curso académico 2023-2024 para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia STEM.

BDNS (Identif.): 753932

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753932>)

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de estancias formativas ubicadas en territorio nacional, destinadas a mejorar la competencia matemática, tecnológica y científica del alumnado matriculado en 6º de Educación Primaria en el curso académico 2023-2024, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el alumnado matriculado en 6º de Educación Primaria durante el curso 2023-2024 en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se ofertan 552 plazas, sin perjuicio de que como resultado del proceso de contratación de servicios de la estancia formativa, se permita la ampliación de su número.

Tercero. Finalidad.

Que el alumnado contribuya a mejorar la competencia matemática, tecnológica y científica con el objetivo de favorecer la enseñanza de las Ciencias, destacando que, la formación científica debe entenderse como una formación continua durante toda la vida, debiendo de ser la educación científica interdisciplinar (STEM debe ser extensible a todas las materias y disciplinas), puesto que es necesario impulsar la educación científica como medio de adquisición de las competencias clave, con el objetivo de facilitar la transición de la "educación para la empleabilidad". Asimismo, es necesario promover la investigación y la innovación y la comprensión pública de la ciencia, debiendo de estar conectadas la innovación y la educación científica tanto a nivel local, como regional, nacional, europeo e internacional.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

Quinto. Cuantía:

La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden de convocatoria, se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias de la licitación pública convocada a tal efecto y serán cofinanciadas al 60 % con fondos procedentes del FSE+ 2021-2027 y al 40 % con fondos propios afectados, con cargo a la partida 15.03.00.422I.483.49, proyecto de gasto, 50601, con un importe máximo de 194.635,20 €.

Dicho importe representa una cuantía individual estimada máxima por alumno/a participante de 352,60 €.

Dicha cuantía individual quedará condicionada al importe de adjudicación del contrato de servicios de la estancia formativa, la cual se corresponderá con la que establezca la Orden de concesión.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo. Solicitud y documentación.

Los alumnos que deseen participar en la estancia formativa deberán cumplimentar la Solicitud de participación, que comprende el Anexo I, VIII y IX, indicados en los apartados siguientes:

Anexo I: Solicitud estancia formativa en campamentos STEM en la Región de Murcia para alumnos de 6.º de Educación Primaria para el curso 2023/2024.

Anexo VIII: Encuesta Fondo Social Europeo Plus (FSE +) 2021-2027. Formulario para la recogida, tratamiento y verificación de datos de los participantes.

Anexo IX: Asunción por parte del solicitante del compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021, aprobado mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM de 29 de enero de 2022).

Asimismo, deberá presentarse una única solicitud por cada alumno. En caso de realizarse una segunda solicitud, esta anulará la solicitud anterior.

Murcia, 5 de abril de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1782 Extracto de la Orden de 5 de abril de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2023-2024 para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia STEM.

BDNS (Identif.):753987

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753987>)

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de estancias formativas ubicadas en territorio nacional, destinadas a mejorar la competencia matemática, tecnológica y científica del alumnado matriculado en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2023-2024, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el alumnado matriculado en 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2023-2024 en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se ofertan 391 plazas, sin perjuicio de que como resultado del proceso de contratación se servicios de la estancia formativa se permita la ampliación de su número.

Tercero. Finalidad.

Que el alumnado contribuya a mejorar la competencia matemática, tecnológica y científica con el objetivo de favorecer la enseñanza de las Ciencias, destacando que, la formación científica debe entenderse como una formación continua durante toda la vida, debiendo de ser la educación científica interdisciplinar (STEM debe ser extensible a todas las materias y disciplinas), puesto que es necesario impulsar la educación científica como medio de adquisición de las competencias clave, con el objetivo de facilitar la transición de la "educación para la empleabilidad". Asimismo, es necesario promover la investigación y la innovación y la comprensión pública de la ciencia, debiendo de estar conectadas la innovación y la educación científica tanto a nivel local, como regional, nacional, europeo e internacional.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

Quinto. Cuantía:

La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden de convocatoria, se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias de la licitación pública convocada a tal efecto y serán cofinanciadas al 60 % con fondos procedentes del FSE+ 2021-2027 y al 40 % con fondos propios afectados, con cargo a la partida 15.03.00.422I.483.49, proyecto de gasto, 50601, con un importe máximo de 241.266,55 €.

Dicho importe representa una cuantía individual estimada máxima por alumno/a participante de 617,05 €.

Dicha cuantía individual quedará condicionada al importe de adjudicación del contrato de servicios de la estancia formativa, la cual se corresponderá con la que establezca la Orden de concesión.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo. Solicitud y documentación.

Los alumnos que deseen participar en la estancia formativa deberán cumplimentar la Solicitud de participación, que comprende el Anexo I, VIII y IX, indicados en los apartados siguientes:

Anexo I: Solicitud estancia formativa en campamentos STEM en la Región de Murcia para alumnos de 3º de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2023/2024.

Anexo VIII: Encuesta Fondo Social Europeo Plus (FSE +) 2021-2027. Formulario para la recogida, tratamiento y verificación de datos de los participantes.

Anexo IX: Asunción por parte del solicitante del compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021, aprobado mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM de 29 de enero de 2022).

Asimismo, deberá presentarse una única solicitud por cada alumno. En caso de realizarse una segunda solicitud, esta anulará la solicitud anterior.

Murcia, 5 de abril de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1783 Extracto de la Orden de 4 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria en el curso académico 2023-2024 para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística.

BDNS (Identif.): 753994

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753994>)

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de estancias formativas ubicadas en el territorio nacional, destinadas a mejorar la competencia en inglés del alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria, en el curso académico 2023-2024, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria durante el curso 2023-2024 en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se ofertan 900 plazas, sin perjuicio de que como resultado del proceso de contratación de servicios de la estancia formativa, se permita la ampliación de su número.

Tercero. Finalidad.

Que el alumnado contribuya a la práctica oral del inglés en entornos comunicativos más amplios que los que permite el entorno escolar y contextualizar la enseñanza de la lengua inglesa en temáticas de interés cultural, social, histórico, artístico y medioambiental. Con ello, se contribuye, además de promover objetivos estrictamente lingüísticos, al fomento de valores de carácter humanístico, así como al contacto y conocimiento de diferentes espacios naturales.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y

de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

Quinto. Cuantía:

La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden de convocatoria, se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias de la licitación pública convocada a tal efecto y serán cofinanciadas al 60% con fondos procedentes del FSE+ 2021-2027 y al 40% con fondos propios afectados, con cargo a la partida 15.03.00.422I.483.49, proyecto de gasto, 43624, con un importe máximo de 303.084,00 €.

Dicho importe representa una cuantía individual estimada máxima por alumno/a participante de 336,76 €.

Dicha cuantía individual quedará condicionada al importe de adjudicación del contrato de servicios de la estancia formativa, la cual se corresponderá con la que establezca la Orden de concesión.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo. Solicitud y documentación.

Los alumnos que deseen participar en la estancia formativa deberán cumplimentar la Solicitud de participación, que comprende el Anexo I, VIII y IX, indicados en los apartados siguientes:

Anexo I: Solicitud estancia formativa en campamentos inmersión lingüística en la Región de Murcia para alumnos de 5.º de Educación Primaria para el curso 2023/2024.

Anexo VIII: Encuesta Fondo Social Europeo Plus (FSE +) 2021-2027. Formulario para la recogida, tratamiento y verificación de datos de los participantes.

Anexo IX: Asunción por parte del solicitante del compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021, aprobado mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM de 29 de enero de 2022).

Asimismo, deberá presentarse una única solicitud por cada alumno. En caso de realizarse una segunda solicitud, esta anulará la solicitud anterior.

Murcia, 4 de abril de 2024.—EL Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1784 Extracto de la Orden de 5 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 2.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2023-2024 para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística.

BDNS (Identif.): 754002

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754002>)

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de estancias formativas ubicadas en territorio nacional, destinadas a mejorar la competencia en inglés del alumnado matriculado en 2º de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso académico 2023-2024, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el alumnado matriculado en 2º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2023-2024 en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se ofertan 418 plazas, sin perjuicio de que como resultado del proceso de contratación de servicios de la estancia formativa, se permita la ampliación de su número.

Tercero. Finalidad.

Que el alumnado contribuya a la práctica oral del inglés en entornos comunicativos más amplios que los que permite el entorno escolar y contextualizar la enseñanza de la lengua inglesa en temáticas de interés cultural, social, histórico, artístico y medioambiental. Con ello, se contribuye, además de promover objetivos estrictamente lingüísticos, al fomento de valores de carácter humanístico, así como al contacto y conocimiento de diferentes espacios naturales.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y

de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

Quinto. Cuantía:

La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden de convocatoria, se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias de la licitación pública convocada a tal efecto y serán cofinanciadas al 60 % con fondos procedentes del FSE+ 2021-2027 y al 40 % con fondos propios afectados, con cargo a la partida 15.03.00.422I.483.49, proyecto de gasto, 43624, con un importe máximo de 246.339,94 €.

Dicho importe representa una cuantía individual estimada máxima por alumno/a participante de 589,33 €.

Dicha cuantía individual quedará condicionada al importe de adjudicación del contrato de servicios de la estancia formativa, la cual se corresponderá con la que establezca la Orden de concesión.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo. Solicitud y documentación.

Los alumnos que deseen participar en la estancia formativa deberán cumplimentar la Solicitud de participación, que comprende el Anexo I, VIII y IX, indicados en los apartados siguientes:

Anexo I: Solicitud estancia formativa en campamentos inmersión lingüística de la Región de Murcia para alumnos de 2.º de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2023/2024.

Anexo VIII: Encuesta Fondo Social Europeo Plus (FSE +) 2021-2027. Formulario para la recogida, tratamiento y verificación de datos de los participantes.

Anexo IX: Asunción por parte del solicitante del compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021, aprobado mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM de 29 de enero de 2022).

Asimismo, deberá presentarse una única solicitud por cada alumno. En caso de realizarse una segunda solicitud, esta anulará la solicitud anterior.

Murcia, 5 de abril de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

1785 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia para la citación del pago del justiprecio de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de construcción "Mejora de nudos. Reordenación de intersección y mejora de accesos a la carretera N-344 en el P.K. 4+300 y refuerzo de firme en la carretera N-344 entre los PP.KK. 4+280 a 5+500 T.M. Las Torres de Cotillas (Murcia). Clave 33-MU-6050, y levantamiento del acta de ocupación definitiva.

Con fecha 31 de agosto de 2018 se aprueba, mediante resolución del director general de Carreteras, el proyecto de construcción arriba indicado.

El expediente de expropiación forzosa ha sido tramitado por el procedimiento ordinario, y, una vez determinado el Justiprecio por Resolución del Jurado de Expropiación Forzosa, alcanzado en sesión plenaria de fecha 5 de febrero de 2024, relativo a la parcela que ha resultado afectada; esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos afectados por la expropiación, en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sito en Plaza Pdte. Adolfo Suárez, 1 CP. 30565, durante el día 9 de mayo de 2024, para efectuar el pago del justiprecio, de acuerdo a lo previsto en el art. 49 y ss. del Reglamento de expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A su vez, y según lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 55 de su Reglamento; efectuado el pago o consignación del justiprecio, se extenderá Acta de Ocupación del bien o derecho expropiado.

A los interesados que seguidamente se relacionan:

Término municipal de Las Torres de Cotillas

Expediente	Referencia Catastral	Titulares	Expropiación m ²	Servidumbre Aérea m ²	Servidumbre Subterránea m ²	Ocupación Temporal m ²	Día	Hora
2	30038A009001320000AQ	Maria Dolores Ayala Moreno; Ana Josefa Egea Molina; Antonia Egea Molina; Onofre Egea Hernandez; Maria Egea Hernandez; Jose Egea Hernandez; Onofre Egea Gil; Antonia Egea Gil; Isabel Egea Gil; Onofre Egea Fernandez; Asunción Egea Fernandez; Pedro Egea Fernandez; Francisco Egea Fernandez; Soledad Egea Fernandez; Francisca Egea Fernandez; Josefa Hernandez Perez; Antonio Mármol Egea; Elisabeth Mármol Egea; Francisca Molina Martinez.	2.567,59	0,00	0,00	0,00	09-05-24	10:00

Murcia, a 10 de abril de 2024.—Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Juan Carlos Caballero Aguilera.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1786 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.392/2022.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.392/2022 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a SAID ESSADIKI actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 3 de abril de 2024.—El Letrado Admón. de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1787 Edicto del Ayuntamiento de Águilas sobre aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026.

Expte: 1396/2024

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de febrero de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026

I- Introducción

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 8, bajo de rúbrica de "Principios Generales" señala que "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

La Sección 1.ª del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a 15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones.

De acuerdo con el Artículo 12.3 RGS "Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias.

II- Aprobación y seguimiento

El Artículo 14 del RGS señala que "Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible". Por lo anterior, es aconsejable que, en adelante, se incorpore anualmente la revisión con ocasión de la aprobación del presupuesto.

En virtud de lo expuesto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

Si durante la vigencia del Plan fuese necesaria alguna modificación del mismo, será competente para ello:

- Si conlleva una modificación presupuestaria, incluidos supuestos de baja para crear nuevas subvenciones, premios o ayudas, el mismo órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria.

- Si no conlleva una modificación presupuestaria, el pleno. En este caso el acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, junto con el texto completo del mismo, será comunicado a los servicios gestores a los efectos oportunos.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a la Intervención Municipal se fija lo siguiente:

A) Caso de concurrencia competitiva: el órgano gestor junto con la propuesta de Resolución remitir rellenos los siguientes modelos:

- . A Intervención y Tesorería, listado de terceros beneficiarios
- . A Intervención, listado de concesión

Los citados modelos, así como las instrucciones para su confección, serán proporcionados por la Intervención municipal, previa descarga de la BDNS

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de la Resolución definitiva de concesión deberá mandar la misma a su publicación en el portal de transparencia.

B) Caso de subvenciones excepcionales, nominativas: el órgano gestor deberá remitir a la Intervención municipal los siguientes datos que previamente habrá publicado en el Portal de transparencia junto con el borrador o propuesta de resolución:

N.º EXPEDIENTE
CIF BENEFICIARIO
RAZÓN SOCIAL/NOMBRE BENEFICIARIO
DIRECCION BENEFICIARIO
FECHA FIRMA CONVENIO
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
IMPORTE SUBVENCIÓN

III- Plazo de ejecución.

Las distintas líneas de subvención tendrán una imputación presupuestaria anual en el presupuesto de cada ejercicio.

Concedidas y justificadas las subvenciones correspondientes al ejercicio 2026, finalizado el presente plan que abarca desde 2024 a 2026, cada área presentará Memoria en la que se contemple, al menos:

Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

Grado de cumplimiento del Plan presente, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones.

Las modificaciones realizadas sobre el Plan, así como su justificación, durante la vigencia del mismo.

En el supuesto de que concluido el presente no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, éste se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la prórroga presupuestaria que se apruebe.

IV- Costes y financiación.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requiere la consignación presupuestaria anual y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la Convocatoria o, en casos específicos, el decreto y convenio.

Las líneas de actuación son susceptibles de incrementarse con aportaciones suplementarias de fondos de otras administraciones o a través de las modificaciones presupuestarias.

V- Objetivos y efectos genéricos.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Águilas debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por el mismo, tratándose de una herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, y para ello deben racionalizarse y, en su caso, simplificarse, las actuaciones administrativas realizadas en este ámbito.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un PES pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

. Dotar al Ayuntamiento de un instrumento de planificación de las políticas públicas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.

. Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de las diferentes áreas que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.

. Desde la perspectiva de la transparencia, garantizar el acceso a la información pública y buen gobierno.

VI- Transferencias entes dependientes.

Fuera del ámbito de la LGS se destinan fondos para la financiación con carácter indiferenciado de toda la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, en concreto al Patronato Municipal de Deportes. No obstante, se incluyen en el presente plan.

Si bien estas transferencias no requerirían de justificación previa, nada obsta a que las mismas fueren objeto del control financiero posterior a realizar por la Intervención.

VII- Objetivos específicos por áreas.

Para conseguir los objetivos marcados por cada área se concederán tanto subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que será la regla general, así como subvenciones nominativas que se recogerán desglosadas en cada uno de los ejercicios.

Se determinan y denominan áreas de gestión genéricas que no coinciden con el reparto de competencias entre concejales para evitar que el cambio de denominación de dichas competencias suponga un desajuste con el presente plan.

También, si bien no se consideran subvenciones como tales, existe la posibilidad de conceder premios, fijos o variables, por el importe o según los criterios que se fijen en sus correspondientes bases e igualmente vendrán desglosados en cada ejercicio.

1) Área de Participación Ciudadana:

El objeto de la subvención es la promoción de la participación ciudadana a través de asociaciones de vecinos cuyos fines estatutarios sean acordes con el mismo, fomentando así el asociacionismo y la participación de los vecinos en la vida local.

2) Área de Servicios Sociales, se distinguen dos objetivos:

2.1- Subvenciones destinadas a asociaciones que promuevan acciones de carácter e integración social, siendo el objetivo favorecer la inserción de grupos discriminados en la sociedad.

2.2- Prestaciones sociales:

a. Ayudas de Emergencia Social: prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

b. Ayudas Económicas Familiares: entendidas como aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social.

c. Ayudas de Urgente necesidad destinadas a paliar la situación de necesidad de personas, familias y/o unidades de convivencia en riesgo de exclusión social que deben ser atendidas de forma inmediata, asegurando su atención urgente para evitar un deterioro grave de su situación de vulnerabilidad y desprotección social, facilitando el acceso a bienes de primera de necesidad.

d. Mejora accesibilidad viviendas: prestaciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de usuarios de servicios sociales.

3) Área de Juventud:

Se trata de subvenciones destinadas al fomento del ocio y tiempo libre a través de asociaciones juveniles, promocionando el voluntariado y el asociacionismo de los jóvenes. El objetivo es el de fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información

a la juventud para estimular su inserción, su autonomía, su emancipación y bienestar en el mundo laboral.

4) Área de Cultura y Festejos, marcando tres objetivos:

4.1- Con estas subvenciones se pretende fomentar la realización de un mayor número de espectáculos en el municipio, actividades culturales al aire libre y el fomento de la afición por la música y arte plásticas como medio de expresión cultural de los vecinos.

4.2- Colaboración en la celebración de las fiestas populares.

4.3- Colaboración en eventos/actividades culturales que realicen asociaciones y particulares sin ningún ánimo de lucro financiando gastos de publicidad y cartelería.

5) Área de Comercio:

Se trata de subvenciones dirigidas a comerciantes que incluyan este objetivo entre sus fines estatutarios, o que realicen actividades de dinamización comercial, promoción del comercio local, animación comercial en los núcleos urbanos y la publicidad del comercio.

Con carácter más específico se pretende alcanzar también la promoción y dinamización de productos locales.

6) Área de Turismo:

Se trata de subvenciones dirigidas a asociaciones y cuyo fin es favorecer el desarrollo y fomento de la actividad turística en nuestro municipio, como un potente motor de desarrollo, empleo y riqueza en torno a sus recursos endógenos y patrimonio cultural y natural.

7) Área de Sanidad:

Se trata de subvenciones encaminadas a la mejora de las condiciones higiénico sanitarias de la población, en especial a la recogida y tratamiento de animales abandonados en la vía pública en cumplimiento de la normativa de salubridad pública y de bienestar animal.

VIII. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA E IMPORTES. EJERCICIO 2024

Para el ejercicio de 2024 la financiación de las subvenciones que concede el Ayuntamiento, salvo las prestaciones sociales que son cofinanciadas por la Región de Murcia, se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2024.

RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

ÁREA	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	920	37.000
JUVENTUD	3371	9.000

NOMINATIVAS

ÁREA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	TERCERO
CULTURA/EDUCACION	3260/920	7.000	Colectivos del área y personas físicas
SERV. SOCIALES	231	363.000	Colectivos del área y personas físicas
TURISMO	432	52.500	Colectivos del área
COMERCIO	493	20.000	Colectivos del área
CULTURA	334	197.420	Colectivos del área y personas físicas
FESTEJOS	338	276.000	Colectivos del área
SANIDAD	312	43.000	Colectivos del área y personas físicas



En todo caso, debe contemplarse en el expediente la justificación de la concesión directa de las mismas por parte de los servicios correspondientes.

PRESTACIONES SOCIALES

Ayudas de urgente necesidad: Se presupuestan en la aplicación presupuestaria 2311 por un importe total de 45.000 €.

TRANSFERENCIAS

Patronato Deportivo Municipal. Transferencia para gastos corrientes, consignada en la aplicación presupuestaria 341.41.000 por importe de 690.000 €.

Transferencias para grupos políticos municipales: consignada en la aplicación presupuestaria 912.489.000 por importe de 12.500 €.”

Águilas, 4 de abril de 2024.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1788 Anuncio de contratación de personal laboral fijo a jornada parcial de Fisioterapeuta por estabilización.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos y Personal, Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente n.º 1274/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, concluido el proceso selectivo correspondiente, se ha efectuado la contratación como personal laboral fijo de D. Francisco Gómez Arnaldos, con DNI n.º **.79.82** como Fisioterapeuta a jornada parcial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Las Torres de Cotillas, a 27 de marzo de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1789 Anuncio contratación personal laboral fijo Abogado a jornada parcial por estabilización.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos y Personal, Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Medioambiente n.º 1273/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, concluido el proceso selectivo correspondiente, se ha efectuado la contratación como personal laboral fijo de D.ª Rocío Miñarro Martínez, con DNI n.º **.75.54** como Abogada a jornada parcial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Las Torres de Cotillas, 27 de marzo de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1790 Relación de vehículos abandonados en el Depósito Municipal a considerar residuos sólidos urbanos.

A los efectos previstos en el artículo 106 del RDL 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, conforme a lo previsto en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el RD 2822/98, artículo 2.AT "Residuos Domésticos" de la Ley 7/2022 de 8 de Abril de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular y en los artículos 54 y 55 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos ó municipales (B.O.R.M n.º 193 de 22 de Agosto de 2006, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015 a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no se hiciesen cargo de los vehículos que a continuación se relacionan y que se encuentran en el depósito municipal, en el plazo de un mes (30) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico.

Anexo

Relación que se cita

MATRICULA o BASTIDOR	MARCA	TITULAR: D.N.I o N.I.E o CIF	LUGAR DE DEPÓSITO
2666-GHV	PIONEER XF125T	Y-0653143-A	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
C-8586-BKG	YAMAHA CY50	23219521-D	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
C-7604-BNZ	YAMAHA YQ50	22997597-N	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
0061VGAS1B00B00029368	PEUGEOT SPEEDFLIGHT	DESCONOCIDO	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
NO VISIBLE	MOTO GAC	DESCONOCIDO	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
1872-JSM	FORD TOURNEO	23012206-Q	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
C-4661-BRT	SUZUKI AY50W	23022969-S	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
5507-CDG	FORD FOCUS	48427823-N	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
A-9112-EG	AUDI A4	49166777-E	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
TR-98-SCA	WOLKSVAGEN PASSAT	DESCONOCIDO	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
MU-6452-CK	RENAULT MEGANE	Y-6348460-Z	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
6489-GRR	MERCEDES C	A-30859755	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
9827-KHB	WOLKSVAGEN GOLF	23000563-B	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
2214-CSG	RENAULT LAGUNA	Y-1708350-Q	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
1347-BTL	SEAT CORDOBA	X-3935834-M	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
6851-CRY	KIA CARNIVAL	02316380-G	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
1817-FVR	BMW 3	48424938-W	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
5217-JSG	OPEL VECTRA	Y-8636921-K	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
SG-9055-G	FORD COURIER	B-87385480	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
1976-CHJ	AUDI A6	15522396-H	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
6916-CYZ	CITROEN XSARA	B-05544978	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
MU-5646-BB	SEAT TOLEDO	48544742-E	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
3063-HBJ	FIAT MULTIPLA	Y-6914142-B	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
3054-JXN	DACIA DOKKER	B-30884621	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN
A-3011-CW	SUZUKI VITARA	23284839-F	POLICIA LOCAL DE MAZARRÓN

Mazarrón, a 3 de abril de 2024.—El Alcalde Presidente, Gines Campillo Mendez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1791 Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2022.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 10 de abril de 2024, dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2022 (Expte. 2024/3174T).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial indicada, será expuesta al público por plazo de 15 días en el tablón de edictos electrónico y en las oficinas de la Concejalía de Hacienda, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Mazarrón, 11 de abril de 2024.—El Alcalde Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1792 Resolución n.º 2024001534. Declarando desierto el proceso selectivo, por turno de promoción interna, de una plaza de Comisario de la Policía Local.

Resolución

Con fecha 18 de marzo de 2024 se emite informe por el jefe de servicio de Recursos, en relación al proceso selectivo para la provisión, por turno de promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Comisario/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, que dice lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022 acordó la aprobación de las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, por turno de promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Comisario/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, publicadas en el BORM n.º 287, de 14 de diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el BOE núm 47, de 24 de febrero de 2023.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo dictó resolución en fecha 4 de diciembre de 2023, por la que se publicaba la calificación relativa al tercer y último ejercicio de la fase de oposición, sin que fuera superado por el único aspirante, proponiendo declarar desierto el proceso selectivo.

Resultando imposible continuar el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede

Único: Declarar desierto el proceso selectivo para la provisión, por turno de promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Comisario/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura convocado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022.”

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero: Declarar desierto el proceso selectivo para la provisión, por turno de promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Comisario/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura convocado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022.

Segundo: Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la presente



notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el Órgano Jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Molina de Segura, 18 de marzo de 2024.—El Alcalde, José Ángel Pérez Requena.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1793 Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la selección, mediante concurso de méritos, de un/a Educador/a Ambiental, como funcionario/a interino/a y constitución de una bolsa de empleo de la misma categoría.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024, se ha aprobado la convocatoria del proceso selectivo para la selección, mediante concurso de méritos, de un/a Educador/a Ambiental, como funcionario/a interino/a, y constitución de una bolsa de empleo de la misma categoría.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (portal.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 22 de marzo de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1794 Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la selección, mediante concurso de méritos, de un/a Biólogo/a, como funcionario/a interino/a y constitución de una bolsa de empleo de la misma categoría.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024, se ha aprobado la convocatoria del proceso selectivo para la selección, mediante concurso de méritos, de un/a Biólogo/a, como funcionario/a interino/a, y constitución de una bolsa de empleo de la misma categoría.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (portal.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 21 de marzo de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1795 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Psicólogo.

Decreto de Alcaldía:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 1 plaza de Psicólogo/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 281, de 5 de diciembre de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 299, de 14 de diciembre de 2022, esta Alcaldía

Resuelve:

Único: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

Admitidos/as

Apellidos y nombre	DNIC
Abellán Lucas, Marta	**1974**
Ballesta Ballesta, Esther	**0525**
Belchí Ramírez, Carolina	**1309**
Camisón Barberá, Gema	**9097**
Conesa García, María de los Ángeles	**2776**
Frutos Martínez, Noelia	**1050**
Gallego Martínez, Ana	**0330**
García Campillo, Cristina	**4686**
García Reche, Beatriz	**8343**
Gil Martínez, Pedro Victor Santacruz	**5417**
Gómez Segura, Patricia	**5736**
Llorach Sánchez, Victoria	**5915**
López Fraile, Andrea	**5363**
Luján Moreno, María Amparo	**6151**
Martínez Vizcaíno, Lucrecia	**3005**
Rey Ruiz, María de la Concepción	**6147**
Rodríguez Delgado, María	**5364**
Rojo Carrillo, Inmaculada	**0984**
Tárraga Palmis, Carmen	**7323**
Torregrosa Pérez, Jorge	**3032**
Vicente Romero, Bárbara	**1533**



Excluidos/as

Apellidos y nombre	DNIC	Causa de exclusión
Abellán García, Consolación	**7625**	1 y 2
Fernández Pérez, Isabel María	**5320**	2

Exclusión n.º 1: Instancia presentada fuera del plazo legalmente establecido

Exclusión n.º 2: No aporta modelo oficial de solicitud

Molina de Segura, 18 de marzo de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1796 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Cocina.

Decreto de Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 1 plaza de Auxiliar de Cocina, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 281, de 5 de diciembre de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 299, de 14 de diciembre de 2022, esta Alcaldía

Resuelve:

Único: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

Admitidos/as

Apellidos y nombre	DNIC
Camaches Gaspar, Margarita	**7505**
Carrión Toral, Manuel	**6857**
Dólera Arnaldos, María Lourdes	**4834**
García Franco, David	**0677**
García Gómez, Antonio	**0344**
García Gómez, Fernando	**3185**
González Caballero, Elena	**6387**
González Caballero, Fuensanta Consolación	**6150**
Hidalgo García, Herminia	**2805**
Hortelano Planes, Javier	**9795**
López López, María Elena	**1493**
Lorca Tomás, Irene	**8938**
Martínez Saorín, Isabel María	**1568**
Moreno Cantero, María de la Cruz	**5758**
Planes González, Pablo	**1408**
Puche García, Ana Francisca	**6660**
Ruzo Bouzamayor, Luis	**8005**
Sala Puche, Patricio	**0496**
Valderrama González, Atahualpa	**3238**

Excluidos/as

Apellidos y nombre	DNIC	Causa de exclusión
Lozano Gómez, María Isabel	**6578**	1

Exclusión n.º 1: No haber presentado justificación de exención del pago de la tasa.

Molina de Segura, 22 de marzo de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1797 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Orientador Educativo.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 1 plaza de Orientador Educativo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnica Superior vacante en la Plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 281, de 5 de diciembre de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 299, de 14 de diciembre de 2022, esta alcaldía resuelve:

Único: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre	DNIC
Ballesta Ballesta, Esther	**0525**
Cámara Dos Santos, Viviane Catielle	**6599**
Frutos Martínez, Noelia	**1050**
Gallego Martínez, Ana	**0330**
García Reche, Beatriz	**8343**
García Sánchez, Gloria	**2395**
Hernández Caravaca, Laura	**3289**
López Fraile, Andrea	**5363**
Pretel Cascales, Antonio Javier	**3443**
Serrano Ortega, Noelia	**9644**

EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	DNIC	Causa de exclusión
Ortega Olivares, Silvia	**9394**	1,2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Exclusión n.º 1: No aporta titulación exigida en la convocatoria

Exclusión n.º 2: No presentar justificante de pago de tasa o exención de la misma

Molina de Segura, 22 de marzo de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1798 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Coordinador/a Apoyo Administrativo Escuela Taller.

Decreto de Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 1 plaza de Coordinador/a Apoyo Administrativo Escuela Taller, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M. n.º 281, de 5 de diciembre de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 299, de 14 de diciembre de 2022, esta Alcaldía

Resuelve:

Único: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos/as

NOMBRE	DNIC
Espinosa Alfaro, Soledad	**4624**
Gal, Dana Florentina	**0784**
Lorente Gómez, Natalia	**1658**
Moussa Miri, Loubna	**2300**
Pujante Muñoz, Rosa María	**1614**

Excluidos/as

NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Gómez Hurtado, Esther	**7436**	1
Lucas Leal, Raquel	**8156**	1

Exclusión n.º 1: No haber presentado solicitud cumplimentada en modelo oficial.

Molina de Segura, 22 de marzo de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1799 Oferta de empleo público para el ejercicio 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2024, ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, con el siguiente detalle:

Plazas destinadas a personal de nuevo ingreso

FUNCIONARIO DE CARRERA				
Escala	Grupo/ Subgrupo	Subescala/clase	Categoría	Plazas
Administración General	A/A1	Técnica	Técnico/a de Administración General	1
	C/C2	Auxiliar	Auxiliar de Administración General	1
		Subalterna	Conserje	1
Administración Especial	A/A2	Técnica/Media	Arquitecto/a Técnico/a	1
			Trabajador/a Social	3
	C/C1	Servicios Especiales/Cometidos especiales	Delineante	1
			Agente de policía local	3
	C/C2	Servicios especiales/cometidos especiales	Auxiliar de protección civil	1
			Servicios especiales/oficios	Electricista
Total				14

Plaza destinada a promoción mixta de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

FUNCIONARIO DE CARRERA				
Escala	Grupo/ Subgrupo	Subescala/clase	Categoría	Plazas
Administración Especial (Escala Superior, artículo 22 de la Ley 6/2019).	A/A1	Servicios Especiales/ Policía local	Comisario	1

Plazas destinadas a promoción interna

FUNCIONARIO DE CARRERA				
Escala	Grupo/ Subgrupo	Subescala/clase	Categoría	Plazas
Administración General	C/C2	Auxiliar	Auxiliar de Administración General	1
	C/C1	Administrativa	Administrativo/a	41
	A/A2	Gestión	Técnico/a de Gestión	1
Administración Especial	A/A2	Técnica/Media	Ingeniero/a informático/a	2
		Servicios especiales/ Cometidos especiales	Técnico/a medio/a de protección civil	1
	C/C1	Técnica/Auxiliar	Técnico/a Educador/a	1
		Servicios especiales/ Cometidos especiales	Redactor/a Técnico/a	1
Total				48

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los diferentes procesos selectivos de las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán ser convocadas en todo caso dentro del plazo improrrogable de tres años.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el Órgano Jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Molina de Segura, 4 de abril de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.